

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 1 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, y las causas de exclusión, a la beca para la formación de personal técnico de archivos y aplicaciones informáticas a fondos documentales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Resolución de 12 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, BOJA núm. 63, de 31 de marzo, por la que se convocaba una beca para la formación de personal técnico de archivos y aplicaciones informáticas a fondos documentales, con desarrollo en las dependencias de esta Delegación Provincial, y con lo preceptuado en la Disposición Adicional Primera así como en la base 5.4 del Anexo I de la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 27 de agosto de 2003, BOJA núm. 183, de 23 de septiembre,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a dicha beca y las causas de exclusión.

Segundo. Las citadas listas definitivas quedarán expuestas al público en los Servicios Centrales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, sita en el edificio Torretriana, Isla de la Cartuja, calle Juan Antonio Vizarrón, s/n, Sevilla, y en las sedes de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Granada, 1 de junio de 2004.- La Delegada, P.S. (Dto. 21/1985), El Secretario General, Miguel A. Olalla Ferrer.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 21 de mayo de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, sobre Unificación de los Centros de Salud del Distrito Sanitario Córdoba: Poniente Norte y Poniente Sur en el Centro de Salud Poniente.

El Distrito Sanitario Córdoba ha propuesto la unificación de los Centros de Salud Poniente Norte y Poniente Sur de Córdoba en el Centro de Salud Poniente.

Valorada la solicitud por este Organismo, se ha estimado oportuno aceptar la misma, en base a mejorar la distribución de recursos, incrementando la eficacia de la organización sanitaria al unificar los centros, dado que ocupan un mismo edificio y comparten determinados recursos.

Por ello, y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 69 de la Ley 2/98, de Salud de Andalucía, así como el artículo 13 del Decreto 241/2004 de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud

RESUELVO

Aceptar la propuesta del Distrito Sanitario Córdoba, unificando los Centros de Salud Poniente Norte y Poniente Sur de Córdoba en el Centro de Salud Poniente.

Sevilla, 21 de mayo de 2004.- El Director Gerente, Juan C. Castro Alvarez.

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 3 de junio de 2004, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de las Operaciones Extrapresupuestarias de la Junta de Andalucía, correspondiente al ejercicio 2002.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el día 11 de febrero de 2004,

RESUELVO

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de las Operaciones Extrapresupuestarias de la Junta de Andalucía, correspondiente al ejercicio 2002.

Sevilla, 3 de junio de 2004.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

**FISCALIZACION DE LAS OPERACIONES
EXTRAPRESUPUESTARIAS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
2002**

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 11 de febrero de 2004, con asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización de las Operaciones Extrapresupuestarias de la Junta de Andalucía, correspondiente al ejercicio 2002.

INDICE

- I. Introducción.
- II. Objetivos y alcance.
- III. Limitaciones.
- IV. Manual de funcionamiento.
- V. El Sistema Unificado de Recursos (SUR).
- VI. Saldos pendientes como consecuencia del incumplimiento de remisión de información.
 - VI.1. Cuentas 1.01.0002200 «Ingresos Entidades Colaboradoras» y 1.01.0004500 «Ingresos Caja».
 - VI.2. Cuenta 1.01.0003004 «Recaudación Ejecutiva Oficinas Liquidadoras».
- VII. Diversas cuentas con el Estado.
 - VII.1. Cuenta 1.04.000307 «Compensación de la Seguridad Social del Servicio Andaluz de Salud por la Dirección General de Tesorería y Política Financiera».
 - VII.2. Cuentas 1.09.0000500 «IRPF» y 1.09.0004600 «IRPF Servicios Periféricos».
- VIII. Gestión del endeudamiento.
 - VIII.1. Préstamos recibidos.

- VIII.2. Operaciones de reembolso de pagarés.
- VIII.3. Otras operaciones de préstamo.
- IX. Cuentas relacionadas con el Fondo Andaluz de Garantía Agraria (FAGA).
 - IX.1. Cuenta 1.06.0005000 «FAGA Intervención y Regulación de Mercados».
 - IX.2. Cuentas relativas al Impuesto sobre el Valor Añadido.
- X. Fianzas y depósitos en metálico.
- XI. Remesas pendientes de aplicación.
- XII. Operación de saneamiento del Servicio Andaluz de Salud.
- XIII. Cuentas de valores.
 - XIII.1. Depósitos de valores.
 - XIII.2. Certificados de descubierto a cobrar.
 - XIII.3. Bingo 20% valor facial.
 - XIII.4. Documentos ofrecidos en garantía.
- XIV. Apuntes pendientes de realización.
- XV. Apuntes pendientes de regularización.
- XVI. Conclusiones y recomendaciones.
- XVII. Alegaciones.

ABREVIATURAS

- AEAT: Agencia Estatal de la Administración Tributaria
- DGT Y PF: Dirección General de Tesorería y Política Financiera
- FAGA: Fondo Andaluz de Garantía Agraria
- FEGA: Fondo Español de Garantía Agraria
- IRPF: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
- IVA: Impuesto sobre el Valor Añadido
- m€: Miles de euros
- M€: Millones de euros
- MI: Documento de ingreso expedido siempre que previamente exista un reconocimiento del derecho
- OEMI: Orden extrapresupuestaria de mandamiento de ingreso
- OEMP: Orden extrapresupuestaria de mandamiento de pago
- RI: Documento de ingreso expedido cuando se produce simultáneamente el reconocimiento del derecho y la realización del ingreso
- SAS: Servicio Andaluz de Salud
- SUR: Sistema Unificado de Recursos

I. INTRODUCCIÓN

1. El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía aprobó para el Plan de Actuaciones de 2002, la realización del Informe de Fiscalización sobre las operaciones extrapresupuestarias de la Junta de Andalucía.

2. El artículo 122 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, señala que *“el Estado y las Entidades integrantes del Sector público estatal quedan sometidos a la obligación de rendir cuentas de las respectivas operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, ...”*. El artículo 123.1 determina que la rendición de las cuentas se hará *“de acuerdo con los principios y normas de contabilidad recogidos en el Plan General de Contabilidad Pública y en sus normas de desarrollo”*.

Este mismo espíritu se recoge en los artículos 86 y 87 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En ambos textos legales, se ponen de relieve dos aspectos fundamentales. Por una parte, se rendirán cuentas de las operaciones realizadas, sea cual fuere su naturaleza, en términos presupuestarios y extrapresupuestarios.

Por otro lado, el sometimiento al Plan General de Contabilidad Pública, desarrollado a nivel estatal por la Orden de 6 de mayo de 1994 y a nivel andaluz por la Orden de 31 de enero de 1997, posibilita la articulación de la contabilidad del sector público mediante el reflejo de todas las operaciones contables, tanto presupuestarias como extrapresupuestarias. Estos planes definen cuentas acreedoras y deudoras no presupuestarias, y determinan su impacto en las respectivas cuentas de gastos e ingresos.

3. El capítulo V de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 7 de junio de 1995, por la que se regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía, está dedicado a la contabilidad de las operaciones extrapresupuestarias, definiéndolas en su artículo 26 como *“aquellas de contenido económico-contable realizadas por la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, con un carác-*

ter auxiliar o complementario al Presupuesto y, en otros casos, independiente del mismo.”

Continúa este artículo señalando cuales son las agrupaciones de operaciones extrapresupuestarias. Así, distingue *“acreedores”* y *“deudores”*, dependiendo de que *“generen débitos a cargo de la Tesorería General de la Junta de Andalucía”* o *“derechos a favor”* de ésta, y *“recojan ingresos”* o *“pagos que, por su naturaleza en el momento de realizarse, no puedan imputarse de forma definitiva al Presupuesto, con independencia de su aplicación posterior con carácter definitivo.”*

También se define la agrupación de *“valores”* como aquella *“a través de la cual se controlan los títulos, valores y demás documentos que, de acuerdo con la normativa vigente, hayan de depositarse en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda para su custodia como garantía de deudas a favor de la Tesorería General, de contratos o en virtud de otras causas. Así mismo se efectuará el control de los cartones de bingo y cualquier otro documento que reúna los requisitos citados.”*

Por último, se conocen las *“agrupaciones de giros y remesas”* acreedores y deudores, *“que se producen como consecuencia de remesas virtuales o de fondos entre las diferentes Tesorerías de la Junta de Andalucía, siempre que generen débitos a cargo de las mismas”* o *“créditos a favor de éstas”*, respectivamente.

4. Dentro de las agrupaciones existen las cuentas extrapresupuestarias que representan *“la unidad mínima de seguimiento de las operaciones extrapresupuestarias”* (artículo 27).

Dado que a lo largo del Informe serán utilizados en diversas ocasiones, el artículo 30 de la referida Orden define los documentos contables OEMI (orden extrapresupuestaria de mandamiento de ingreso) y OEMP (orden extrapresupuestaria de mandamiento de pago), dependiendo de que se expidan *“cuando se realice un ingreso a favor de la Tesorería General de la Junta de Andalucía”* o *“se proponga un pago a través”* de ésta.

5. Es conveniente anticipar en esta Introducción los aspectos relativos a la rendición de cuentas en referencia a las operaciones extra-

presupuestarias. Para ello, hay que remitirse al capítulo X de la Orden por la que se regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía.

La *“Cuenta de Operaciones Extrapresupuestarias expresa la evolución de cada una de las cuentas”* a lo largo del ejercicio (artículo 48.2.b). Señala el artículo 46 que los órganos gestores la rendirán mensualmente a través de las Intervenciones Centrales, Delegadas y Provinciales de las Consejerías. Especifica el artículo 48.1 que las cuentas serán rendidas por la Dirección General de Tesorería y Política Financiera (DGTyPF) y por los Delegados Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda por las operaciones de su ámbito de actuación. La consolidación de las cuentas mensuales de operaciones extrapresupuestarias se incluirá en la Cuenta General (artículo 51.1).

Como parte integrante de la Cuenta de Operaciones Extrapresupuestaria, el artículo 48.2.d. de la Orden de Contabilidad Pública exige, en la rendición de las cuentas, el acta de arqueo de la Agrupación de Valores relativa al mes de diciembre.

II. OBJETIVOS Y ALCANCE

6. El objetivo principal de la fiscalización ha sido asegurarse que las cuentas extrapresupuestarias tienen un carácter auxiliar y complementario del Presupuesto y, en otros casos, independiente del mismo.

7. Para ello, se ha realizado un análisis del contenido de las distintas cuentas, evaluando los motivos de ingresos y pagos. Para aquellas cuentas cuyo saldo superase el 1% del saldo total de cada centro gestor (Dirección General de Tesorería y Política Financiera y las ocho Delegaciones Provinciales) se ha analizado la documentación soporte del saldo vivo. Igualmente, se ha profundizado en el conocimiento de los sistemas informáticos que soportan las principales transacciones extrapresupuestarias y que se sustentan en el Sistema Unificado de Recursos (conocido como SUR) y en el Sistema Integrado de Gestión Presupuestaria, Contable y Financiera (conocido como Júpiter).

8. La Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 15 de octubre de 2002, sobre el cierre del ejercicio presupuestario 2002, determina diversos plazos con relación a las operaciones extrapresupuestarias. A continuación se relacionan:

- Hasta el 10 de enero de 2003, las Intervenciones deberán proceder a la imputación al Presupuesto de Ingresos de las partidas pendientes de aplicación (art.2.1).

- El día 10 de enero de 2003 se cerrará la contabilidad de ingresos y de operaciones extrapresupuestarias del ejercicio 2002, diez días después la de gastos, comenzando las operaciones de incorporación y traspaso de remanentes y las de liquidación del ejercicio y rendición de cuentas (art.7).

- Las Intervenciones Centrales, Delegadas y Provinciales de las Consejerías formarán las cuentas de Gastos Públicos, Rentas Públicas, Operaciones Extrapresupuestarias y de Tesorería, correspondientes al mes de diciembre de 2002, con la antelación suficiente para posibilitar su rendición y posterior remisión a la Intervención General antes del 15 de febrero de 2003 (art.9).

Una vez que toda esta información ha sido remitida a la Intervención General, ésta podrá revisarla y realizar cuantas modificaciones estime oportunas para su integración en la Cuenta General del ejercicio 2002, la cual se remitirá a la Cámara de Cuentas de Andalucía, para su examen y comprobación antes del 30 de septiembre de 2003.

9. Por tanto, se producen dos momentos puntuales que posibilitan la obtención de una Cuenta de Operaciones Extrapresupuestarias. Uno, antes del 15 de febrero de 2003 presentada por los órganos gestores a través de las correspondientes Intervenciones y otro, en la rendición de la Cuenta General, estado no disponible a la fecha de finalización de los trabajos de campo de este Informe (mayo de 2003).

10. Atendiendo a la rendición de cuentas hecha por el Director General de Tesorería y Política Financiera y los Delegados Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda, con el

visto bueno de los respectivos Interventores, los saldos, al 31 de diciembre de 2002, de las cuentas extrapresupuestarias, agrupadas por su naturaleza, son:

CUENTAS ACREEDORAS

		m€	
Código	Concepto	Saldo 31/12/02	%
1.01.	Operaciones pendientes aplicación de origen tributario	121.819,62	9,45%
1.02.	Operaciones pendientes aplicación de origen no tribu.	15.437,48	1,20%
1.03.	Gestión del endeudamiento	925.558,64	71,80%
1.04.	Descuentos de nóminas	21.908,04	1,70%
1.06.	Otros acreedores	61.416,24	4,76%
1.07.	Gestión devolución de ingresos	4.302,58	0,33%
1.08.	Gestión de remesas	19.258,10	1,49%
1.09.	Hacienda Pública acreedora	119.349,58	9,26%
TOTAL		1.289.050,28	

Cuadro nº 1

CUENTAS DEUDORAS

		m€	
Código	Concepto	Saldo 31/12/02	%
2.01.	Anticipos de Caja Fija	39.956,09	4,80%
2.03.	Gestión del endeudamiento	139.365,00	16,74%
2.05.	Pagos duplicados	0,02	0,00%
2.06.	Otros deudores	638.812,42	76,74%
2.08.	Gestión de remesas	14.293,85	1,72%
TOTAL		832.427,38	

Cuadro nº 2

CUENTAS DE VALORES

		m€	
Código	Concepto	Saldo 31/12/02	%
4.01.	Valores	1.563.264,90	100%

Cuadro nº 3

11. El reparto de estos saldos por centros gestores es el siguiente:

							m€
Centros gestores	Cuentas acreedoras	%	Cuentas deudoras	%	Cuentas de valores	%	
DGTyPF	1.110.321,02	86,14	785.696,83	94,39	779,20	0,05	
Almería	15.083,66	1,17	7.174,23	0,86	79.942,56	5,11	
Cádiz	22.084,06	1,71	6.562,80	0,79	143.612,66	9,19	
Córdoba	11.350,97	0,88	3.890,58	0,47	186.177,90	11,91	
Granada	18.653,46	1,45	5.674,44	0,68	101.962,37	6,52	
Huelva	9.576,23	0,74	2.791,81	0,34	72.568,98	4,64	
Jaén	15.941,87	1,24	3.687,72	0,44	43.879,59	2,81	
Málaga	40.090,22	3,11	10.363,29	1,24	175.394,88	11,22	
Sevilla	45.948,79	3,56	6.585,68	0,79	758.946,76	48,55	
TOTAL	1.289.050,28	100	832.427,38	100	1.563.264,90	100	

Cuadro nº 4

12. El alcance señalado en el punto 7 se ha concentrado en la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por su importancia cuantitativa en las agrupaciones de acreedores y deudores, en las Delegaciones Provinciales de Sevilla

y Málaga, por resultar las de saldos más altos, y en la de Jaén, por significar, en términos de suma de saldos de acreedores y deudores, la de menor volumen.

Dado el reparto más homogéneo de los saldos de las cuentas de valores entre todas las Delegaciones Provinciales y el saldo global considerable, se procedió a revisar el procedimiento seguido para confeccionar las actas de arqueo del cierre del ejercicio 2002 en todos los centros gestores.

13. Las agrupaciones de giros y remesas, definidas en el artículo 26 de la Orden de Contabilidad Pública, tienen al final de ejercicio el mismo saldo, tanto de carácter acreedor como deudor, a consecuencia de los movimientos entre las diferentes Tesorerías de la Junta de Andalucía, donde unas remiten fondos y otras los reciben. Estas cuentas se interrelacionan con otras cuentas acreedoras y deudoras, situación que ha sido considerada en el trabajo de campo para evaluar su contenido y movimiento.

14. Los trabajos de campo relativos a la fiscalización efectuada transcurrieron en el periodo de febrero a mayo de 2003.

15. La fiscalización se ha realizado siguiendo los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público.

16. La comprensión adecuada del presente Informe en su totalidad requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier

abstracción hecha sobre un epígrafe o párrafo pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

17. La distribución por epígrafes ha seguido la secuencia de presentación de las cuentas acreedoras, deudoras y de valores. En este Informe se han plasmado los hechos más destacables que afectan al funcionamiento de las cuentas.

Hecho posterior

18. La Cuenta de Operaciones Extrapresupuestarias de la Junta de Andalucía, incluida en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Andalucía del ejercicio 2003, presenta diversas variaciones respecto a las cuentas inicialmente presentadas.

Dado que el importe de las diferencias no resulta significativo y que el estado rendido en la Cuenta General está consolidado para todos los centros gestores, no se ha procedido a modificar los cuadros y párrafos de este Informe que trataron la información de manera segregada para la Dirección General de Tesorería y Política Financiera y las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda. En cambio, cualquier referencia a saldos consolidados que haya tenido variaciones tendrá la pertinente advertencia.

Código	Concepto	m€		
		Saldo rendido por los centros gestores	Saldo incluido en la Cuenta General	Diferencia
1.01.	Operac.ptdes.aplicación origen tributario	121.819,62	121.962,72	143,10
1.06.	Otros acreedores	61.416,24	61.416,86	0,62
1.08.	Gestión de remesas	19.258,10	19.272,10	14,00
2.03	Gestión del endeudamiento	139.365,00	138.574,33	-790,67

Cuadro nº 5

III. LIMITACIONES

19. El acta de arqueo de la agrupación de valores de la Cuenta de Operaciones Extrapresupuestaria, relativa al mes de diciembre de 2002, de las Delegaciones Provinciales de Sevilla y Málaga de la Consejería de Economía y Hacienda no se ha elaborado, incumpliendo la exigencia prevista en el artículo 48.2.d) de la

Orden de 7 de junio de 1995, por la que se regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía. (§ 89, 90, 91, 102, 103)

Como consecuencia, no se puede verificar la exactitud de los datos rendidos para la agrupación de valores de las Cuentas de Operaciones Extrapresupuestarias.

IV. MANUAL DE FUNCIONAMIENTO

20. En el Informe de Fiscalización de la Cuenta General de 2001 se adelantó, como mejora del control interno, el comienzo de la elaboración, por parte de la Intervención General de la Junta de Andalucía, de un Manual que detallara los motivos de ingreso (emisión del documento OEMI) y pago (emisión del documento OEMP) de las distintas cuentas extrapresupuestarias. Esta tarea no ha sido concluida a la fecha de finalización de los trabajos de campo de este Informe, mayo de 2003. Ello obedece, entre otros aspectos, a que el proyecto de Manual ha crecido en sus exigencias ya que se pretende incluir aspectos tales como el impacto en el Remanente de Tesorería, la correspondencia con la contabilidad pública y la relación con los documentos contables de imputación al presupuesto.

21. La utilidad de este procedimiento no sólo radica en la homogeneización del funcionamiento de las cuentas entre los distintos centros gestores (Delegaciones Provinciales y la Dirección General de Tesorería y Política Financiera), sino en la necesidad de actualizar las instrucciones y circulares de la Intervención General de la Junta de Andalucía que determinan la operativa de la contabilidad extrapresupuestaria.

Cabe destacar el modelo de fichas de funcionamiento de las cuentas utilizadas por el Fondo Andaluz de Garantía Agraria, en cuanto a la descripción de los movimientos y saldo.

22. Si se considera este Manual como un documento de definiciones y relaciones contables, y atendiendo a la correspondencia entre los saldos de las cuentas extrapresupuestarias y su reflejo en la contabilidad pública, sería recomendable que la codificación y nomenclatura de las cuentas extrapresupuestarias se adaptara a la terminología recogida en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 31 de enero de 1997, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos de carácter administrativo. Se conseguiría facilitar la correlación entre las cuentas

extrapresupuestarias y las de contabilidad pública.

V. EL SISTEMA UNIFICADO DE RECURSOS (SUR)

23. La Consejería de Economía y Hacienda, en la información presentada en internet, señala que *“la gestión, liquidación y recaudación de los tributos propios o cedidos de la Comunidad Autónoma es realizadas a través del Sistema Unificada de Recursos”*, conocido como SUR. Continúa indicando que es *“un punto de referencia básico y modelo a seguir en el proceso de integración de la información tributaria y de ingresos”*. Así, se establecen como objetivos estratégicos del SUR, entre otros, la *“informatización de procesos de gestión masivos”* y la *“conexión automatizada del Sistema de Ingresos con el resto de Sistemas de Información de la Consejería de Economía y Hacienda”*.

24. La comprensión de estos objetivos se manifiesta en el papel del SUR en las operaciones extrapresupuestarias. Por una parte, se informatiza la gestión de entrada de documentos de ingresos, tanto en la Caja de las Delegaciones Provinciales como en las Entidades Colaboradoras, mediante la recepción y validación de la información registrada. Y por otra parte, se automatiza el circuito que convierte estos documentos en apuntes contables del Sistema Integrado de Gestión Presupuestaria, Contable y Financiera (Sistema Júpiter).

Esta segunda fase del proceso de gestión del SUR es la que genera apuntes en la contabilidad extrapresupuestaria objeto de fiscalización.

25. A continuación se muestran los saldos al cierre de 2002 de las principales cuentas receptoras de la gestión de ingresos:

	m€								
Cuenta extrapresup.	AL	CA	CO	GR	HU	JA	MA	SE	Total
1.01.0002202	761,21	1.715,24	1.566,35	1.312,84	1.286,19	398,32	5.067,79	5.872,66	17.980,60
Ingresos En. Colabor.									
1.01.0004501	4.093,36	2.636,34	1.993,76	4.802,43	712,22	495,38	10.453,34	11.167,71	36.354,54
Ingresos Caja									
Total	4.854,57	4.351,58	3.560,11	6.115,27	1.998,41	893,70	15.521,13	17.040,37	54.335,14

En la Cuenta General, el saldo de la cuenta 1.01.0004501 se incrementa en 0,86 m€

Cuadro nº 6

26. El documento OEMI, motivo de ingreso en las cuentas señaladas en el anterior cuadro, se elabora cuando se produce el ingreso en las cuentas financieras de la Tesorería de la Junta Andalucía, bien directamente en las Delegaciones Provinciales o a través de la remisión de fondos por las entidades colaboradoras. Una vez recibida la documentación soporte del ingreso, el SUR comienza un proceso de controles que culminará con la generación del documento OEMP en estas cuentas y la correspondiente imputación al Presupuesto de Ingresos.

27. Entre los diversos listados que genera el SUR, existe el denominado “resumen de documentos con ingreso” que, de una manera gráfica, señala para cada modelo de documento, la situación de los procesos de validación y de control de calidad a los que han sido sometidos. Sin embargo, ni este listado ni ningún otro posibilita el cuadro o conciliación de la información del SUR con los saldos o movimientos de la contabilidad extrapresupuestaria del Júpiter (hay excepciones relativas a los inventarios de fianzas y depósitos generados por el SUR comentadas en los epígrafes X y XIII.1.).

Esta incidencia implica que no es posible conocer el motivo por el que los documentos OEMI conforman los saldos de estas cuentas. Es decir, cuál es el control informático que afecta a todos y cada uno de los documentos OEMI en un momento dado (en el caso del Informe, al cierre del ejercicio 2002) y que no posibilita la emisión de los documentos OEMP que los compensan e imputan a presupuesto.

28. Esta inquietud fue trasladada tanto a las Intervenciones responsables como a la Dirección General de Sistema de Información Económico-Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda. A los primeros, porque dan el visto bueno a la Cuenta de Operaciones Extra-

presupuestarias y a la segunda por considerar que tienen acceso a la estructura interna de ficheros que conforman el SUR. Esta Dirección General ha elaborado unos listados que detallan los documentos OEMI incluidos en el saldo de las cuentas extrapresupuestarias 1.01.0002202 y 1.01.0004501 de las Delegaciones Provinciales, determinando el estado del ingreso con relación al proceso de controles informáticos. Se insta a formalizar este procedimiento en el sistema de consultas del SUR, habilitando su uso a los Interventores.¹

29. Ha sido analizado el proceso de controles informáticos que pasan los documentos de ingresos. La secuencia operativa, de forma resumida, es la siguiente (la denominación de los puntos es la literalmente recogida en el listado “resumen documentos con ingresos” emitido por el SUR):

1. Documentos sin validar. Se realizan cuadros entre el importe del ingreso efectivo en las cuentas de Tesorería y los documentos soporte de dichos ingresos. Es un proceso continuo. Si surgen diferencias, el documento se paraliza a la espera de solución, hecho que compete a las Delegaciones Provinciales.
2. Control de calidad. El documento es sometido a un proceso de validaciones y correspondencias, pudiendo superarlas o generar una incidencia. Por validaciones se entienden una serie de algoritmos informáticos que realizan comprobaciones sobre los datos de la cabecera, cuerpo y pie del documento. Los errores deben solventarse en las Delegaciones Provinciales. Las correspondencias son procesos informáticos que distribuyen los datos de los documentos en ta-

¹ Párrafo modificado por la alegación nº 2

blas para la realización de controles externos. Se trata de cruce con otras bases de datos, como por ejemplo catastro. Las incidencias son resueltas por la Dirección General de Sistemas de Información Económico-Financiero.

3. Sin contabilizar. Los controles de esta fase se desarrollan de forma continua. La referencia a "sin contabilizar" se entiende al proceso de registro en el Sistema Júpiter, es decir, a la generación del documento OEMP que se corresponda con el documento OEMI del ingreso y a su imputación al Presupuesto. Se identifican errores en la información generada por el SUR que ha sido validada por el Sistema Júpiter, como por ejemplo la utilización de distintas bases de terceros o la imposibilidad de generar automáticamente la aplicación presupuestaria por errores de grabación de los datos de SUR.
4. El SUR tiene codificado para cada modelo los documentos Júpiter a generar: OEMI, OEMP, RI y MI.

30. Cabe realizar las siguientes observaciones al proceso secuencial de controles:

1. No está claramente establecido el órgano competente para solventar las incidencias que surjan en la fase "sin contabilizar". Por la literalidad del proceso correspondería a las Intervenciones con el necesario apoyo de la Dirección General de Sistemas de Información Económico-Financieros, ya que la contabilización en el Sistema Júpiter es un procedimiento automatizado que se alimenta de los apuntes generados por el SUR una vez que ha pasado todos los controles de validación y de calidad.²
2. Las divergencias entre los sistemas SUR y Júpiter detienen el procedimiento de contabilización e imputación del ingreso en tanto en cuanto se solucionan. Hay que entender que estos sistemas, aunque se conectan e integran, son diferentes, con evoluciones, ba-

ses de datos y procedimientos distintos, por lo que la posibilidad de que persistan problemas en la integración de datos puede resultar normal.³

31. Requiere una reflexión aparte la convivencia de un sistema informatizado de gestión de los ingresos, que genera de forma automática los registros de la contabilidad extrapresupuestaria, y la antigüedad de estos saldos.

Para el caso concreto de las Delegaciones Provinciales de Sevilla, Málaga y Jaén (las previstas para una actuación más detallada), los saldos, distribuidos por año en el siguiente cuadro, ponen de manifiesto que el 11,4% del saldo total es anterior al 2002, hecho que requiere una labor de investigación y depuración de movimientos. No resulta razonable que un proceso llamado a agilizar la gestión genere incidencias que persisten un prolongado periodo de tiempo (el que transcurre desde los años 1999, 2000 y 2001 hasta la fecha de ejecución del trabajo de fiscalización -mayo de 2003). Si bien estas pruebas se concentraron en tres Delegaciones, el resultado de las mismas debe extrapolarse al resto de centros gestores:

² Párrafo modificado por la alegación nº 2

³ Párrafo modificado por la alegación nº 4

Centro / Cuenta (*)	1999	2000	2001	2002	TOTAL (saldo 31/12/02)
Sevilla / 2202	0,78	194,18	432,08	5.245,61	5.872,66
Sevilla / 4501		34,57	302,02	10.831,12	11.167,71
Málaga / 2202	15,12	558,31	1.201,41	3.292,95	5.067,79
Málaga / 4501		664,34	236,44	9.552,56	10.453,34
Jaén / 2202	52,18	23,59	29,25	293,30	398,32
Jaén / 4501		21,62	60,83	412,94	495,38
TOTAL	68,08	1.496,61	2.262,03	29.628,48	33.455,20
Importancia	0,2%	4,5%	6,7%	88,6%	

(*) Atendiendo a las cuentas señaladas en el cuadro nº 1, "22202" se refiere a la cuenta 1.01.0002202 "Ingresos entidades colaboradoras" y "4501" a la cuenta 1.01.0004501 "Ingresos Caja DD.PP".

Cuadro nº 7

VI. SALDOS PENDIENTES COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN

32. Se han identificado determinadas cuentas cuyos saldos reflejan el incumplimiento de re-

misión de la documentación soporte de los ingresos recibidos en las cuentas de Tesorería. Así se ha evidenciado en las pruebas realizadas en las Delegaciones Provinciales de Sevilla, Málaga y Jaén, considerándose su extrapolación al resto. El importe de estos saldos al cierre del ejercicio 2002 es el siguiente:

Cuenta	AL	CA	CO	GR	HU	JA	MA	SE	Total
1.01.0002200				206,26		8,78	869,63	200,01	1.284,68
Ingresos Entid.Colab.									
1.01.0003004	325,15	744,33	465,99	937,98	299,82	573,97	4.713,27	1.548,48	9.608,99
Reca. ejecutiva Of. Liq.									
1.01.0004500					6,32		57,62	6,01	69,95
Ingresos Caja DD.PP.									
TOTAL									10.963,62

Cuadro nº 8

33. Por la naturaleza de entidades externas a la Administración de la Junta de Andalucía y por la generalidad de estas prácticas en las Delegaciones Provinciales, se presentan las siguientes incidencias:

VI.1. CUENTAS 1.01.0002200 "INGRESOS ENTIDADES COLABORADORAS" Y 1.01.0004500 "INGRESOS CAJA"

34. Estas cuentas recogían la operativa de gestión de ingresos anterior a la implantación del SUR. Mediante un documento OEMI se registra el ingreso en las cuentas de Tesorería y el documento OEMP nace cuando se justifica o documenta el ingreso realizado.

35. Dado su origen previo al SUR, no deberían tener saldos actualmente y, si ese fuera el caso, su antigüedad debería ser anterior a 2000 (año de implantación del SUR). Sin embargo, el siguiente cuadro manifiesta algunos incumplimientos de estas condiciones. También puede observarse como una vez implantado el SUR, la Delegación Provincial de Málaga ha seguido teniendo ingresos en los años 2001 y 2002 provenientes de remesas de las entidades colaboradoras remitidas de forma manual, es decir, fuera del entorno informatizado del SUR. Se trata de una situación puntual que exige un mayor control por la Intervención Provincial.

Centro / Cuenta (*)	1998	1999	2000	2001	2002	Total
Sevilla / 2200	193,61	6,26	0,15			200,01
Málaga / 2200	24,41	675,88	16,28	17,29	135,77	869,93
Jaén / 2200		8,78				8,78

(*) La referencia 2200 indica la cuenta 1.01.0002200

Cuadro nº 9

36. Si bien, el análisis se circunscribió a las Delegaciones visitadas y para las cuentas de mayor movimiento, otros centros presentan saldos en las cuentas referidas por lo que sería razonable extender las conclusiones, al menos, al importe del saldo.

m€		
Centro	Cuenta 1.01.0002200 Entidades Colaboradoras	Cuenta 1.01.0004500 Caja DD.PP.
Granada	206,26	
Huelva		6,32
Jaén	8,78	
Málaga	869,63	57,62
Sevilla	200,01	6,01
TOTAL	1.284,68	69,95

Cuadro nº 10

37. Se pone de manifiesto que las incidencias en las Entidades Colaboradoras son mayores.

A este respecto debe tenerse en cuenta la Resolución 1/2000, de 8 de junio, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera por la que se dictan normas de actuación de las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Determina en su apartado quinto que *“los modelos de documentos de ingresos contienen una serie de campos que han de ser enviados obligatoriamente a la Consejería de Economía y Hacienda mediante transmisión telemática, y que dichos campos son sometidos a una serie de validaciones tendentes a verificar la fiabilidad de los datos presentados. En consecuencia, y respecto a determinados elementos de los documentos de ingreso, las entidades colaboradoras tienen la obligación de realizar las validaciones oportunas para que su presentación no sea rechazada y para que coincida con el ingreso que deben realizar en la cuenta de Tesorería de la Delegación Provincial, por lo que si se presentare un documento sin los campos obligatorios rellenos o estos no cumplen con las validaciones establecidas, la entidad colaboradora debe abstenerse de aceptarlo”*.

Por tanto, es la propia entidad colaboradora la que debe asegurarse que la información remitida soporte del ingreso sea correcta. En definitiva, debe incidirse en el control de estas actuaciones en el Plan Anual de Inspecciones de Cuentas Financieras de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, además de profundizar en el examen de la documentación del ingreso bancario que soporta las partidas que

componen el saldo, tarea ésta última que compete a las Intervenciones responsables.⁴

VI.2. CUENTA 1.01.0003004 “RECAUDACIÓN EJECUTIVA OFICINAS LIQUIDADORAS”

38. Mediante un documento OEMI, se registran los ingresos en vía ejecutiva de liquidaciones giradas por las Oficinas Liquidadoras del Distrito Hipotecario.

El documento OEMP que saldará el ingreso se generará cuando se haya producido el ingreso total de la deuda en vía ejecutiva, y además la Oficina Liquidadora tenga conocimiento de este ingreso y date las liquidaciones correspondientes en su contabilidad auxiliar, comunicando estos extremos a las Intervenciones Provinciales.

39. Esta obligación de comunicación no se está produciendo, incumpliendo con ello el punto segundo de la Circular Conjunta 9/93, de 23 de diciembre, de la Intervención General de la Junta de Andalucía y de la Dirección General de Tributos, por la que se establece una nueva estructura de resumen mensual a rendir por las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario y se dictan instrucciones sobre determinadas operaciones contables relativas a los ingresos gestionados por las mismas.

El referido punto segundo de la Circular expone que *“la oficina liquidadora deberá datar estos ingresos (se entienden en vía ejecutiva) en los correspondientes libros, consignándolos en la casilla establecida a tal efecto, del primer resumen mensual que rindan a continuación de su recepción, adjuntando una relación expresiva de su aplicación”*.

40. A su vez, se incumplen las obligaciones exigidas a estas Oficinas en el artículo 8.2 de la Orden de cierre del ejercicio presupuestario 2002. Señala que *“rendirán, antes del 15 de enero de 2003 y con carácter inexcusable, la relación nominal de deudores, correspondiente al saldo pendiente de recaudar al fin del ejercicio 2002. La relación reflejará, como mínimo, los datos necesarios para identificar la liquida-*

⁴ Párrafo modificado por la alegación nº 5

ción, el importe y el deudor, figurando ordenada y totalizada por ejercicios y conceptos y distinguiendo entre el periodo voluntario y ejecutivo.”

41. Esta falta de información viene produciéndose de forma reiterada, como puede observar-

se en el siguiente cuadro que muestra la antigüedad de los saldos para las Delegaciones Provinciales que han tenido un mayor alcance en la fiscalización:

ANTIGÜEDAD DE LOS SALDOS FISCALIZADOS

Ejercicios	Sevilla	Málaga	Jaén	m€
1994	39,03	28,22		0,18
1995	69,23	7,99		0,24
1996	22,92	3,11		
1997	20,65	26,14		
1998	293,02	151,64		
1999	386,71	200,99		0,09
2000	1,70	137,00		
2001	458,77	1.796,20		394,47
2002	256,45	2.361,98		178,99
TOTAL	1.548,48	4.713,27		573,97

Cuadro nº 11

VII. DIVERSAS CUENTAS CON EL ESTADO

42. En las agrupaciones acreedoras 1.04 “Descuentos de nóminas” y 1.09. “Hacienda Pública Acreedora” destacan, por su saldo al cierre del ejercicio y por un conjunto de particularidades que merecen una especial atención, las siguientes cuentas.

**VII.1. CUENTA 1.04.000307 “COMPENSA-
CIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA
DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA
Y POLÍTICA FINANCIERA”**

43. Con el nuevo Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas, implantado por la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, que entraba en vigor a partir del 1 de enero de 2002, la Tesorería General de la Seguridad Social dejó de prestar sus servicios como caja pagadora de los recursos derivados de la Sanidad y de los Servicios Sociales. Como consecuencia de ello, se ha modificado el sistema de pago de los seguros sociales del Servicio Andaluz de Salud (SAS), de forma que la Dirección General de Tesorería y Política Financiera transfiere a la Tesorería General de la Seguridad Social una cuantía fija mensual.⁵

Esta cuenta nace de la necesidad de asegurar que el Servicio Andaluz de Salud (SAS) pague sus seguros sociales.

44. Los documentos OEMI se generan automáticamente cuando las propuestas de pago de las transferencias que la Consejería de Salud realiza mensualmente al SAS por los descuentos en las nóminas son contabilizadas. Estas transferencias son por líquido cero. Los documentos OEMP son por cantidades fijas mensuales (43.573,38 m€), es decir, se establece un pago constante.

45. Considerando el descuento en nómina de diciembre de 2002 (47.576,31 m€), la deuda con la Seguridad Social al cierre del ejercicio, según los registros extrapresupuestarios, asciende a 53.596,30 m€. La diferencia entre estas dos cantidades (6.019,99 m€) es el saldo de la cuenta acreedora analizada y refleja las diferencias mensuales entre los descuentos de seguros sociales en nómina y los importes fijos a pagar.

46. Este sistema, por el cual la Dirección General de Tesorería y Política Financiera paga directamente los seguros sociales del SAS, obedece a la preocupación de que el impago por parte del organismo autónomo generase un volumen de deuda con la Tesorería General de la Seguridad Social muy importante al cierre de cada ejercicio. Para evitar esta situación se detraen de las

⁵ Párrafo modificado por alegación nº 26

transferencias al SAS estos importes. Este procedimiento no está formalizado en ningún documento, si bien hay un Borrador de Instrucción al respecto elaborado por la Intervención Delegada de la DGTyPF.

VII.2. CUENTAS 1.09.0000500 "IRPF" Y 1.09.0004600 "IRPF SERVICIOS PERIFÉRICOS"

47. Estas cuentas registran las retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de las nominas de los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de toda la Junta de Andalucía.

48. Se contabiliza un documento OEMI automáticamente por los descuentos en las nominas de personal y un documento OEMP mensual por la liquidación propuesta de estas retenciones a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).

49. El documento OEMP coincide con el importe del modelo 111 mensual de retenciones e ingresos a cuenta. Sin embargo se trata de un pago propuesto. El pago efectivo se concentra en el último cuatrimestre del año 2002, en el cual se contabiliza además el Acuerdo de Compensación de Deudas que canceló los pagos de Junio a octubre. El saldo al cierre del ejercicio 2002, por importe de 113.624,88 m€, se corresponde con las retenciones de los meses de noviembre y diciembre de 2002.

50. Cada habilitado presenta su modelo 190 (relación nominal anual), mientras que el modelo 111 es único. No se concilian ambos documentos salvo exigencia de una inspección de la AEAT. En cualquier caso, podría no resultar necesaria esta conciliación por existir el acuerdo de compensación que cuantifica la deuda a una fecha concreta.

51. Hasta la entrada en vigor de la Orden 2894/2002, de 8 de noviembre, del Ministerio de Hacienda, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática por Internet de la declaración ajustada al modelo 111 a presentar por las Administraciones públicas, incluida la Seguridad

Social, no ha existido un procedimiento normalizado de presentación de retenciones de IRPF para las Administraciones públicas.⁶

Sin embargo no resulta adecuado, al menos desde un punto de vista formal e institucional, que las declaraciones mensuales presentadas ante la Delegación Provincial de Sevilla de la AEAT sean fotocopias de modelos 111. Este documento no se cumplimenta en su totalidad, sólo se reseña el periodo, importe declarado y fecha y firma del Director General de Tesorería y Política Financiera. La fecha de presentación está manuscrita sin reconocerse quién la hizo.

Esta forma de presentar la declaración no es correcta. El artículo 101.5. del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero, señala que las declaraciones de las cantidades retenidas y de los ingresos a cuenta se realizarán en los modelos que para cada clase de rentas establezca el Ministerio de Economía y Hacienda, estando obligado el retenedor a cumplimentar la totalidad de los datos contenidos en las declaraciones que les afecten. Por tanto, debe interpretarse que los modelos establecidos en ningún caso serán fotocopias y además se exige cumplimentar todos los datos.

VIII. GESTIÓN DEL ENDEUDAMIENTO

52. Los saldos de las cuentas extrapresupuestarias afectas a la gestión del endeudamiento son las siguientes:

⁶ Párrafo modificado por la alegación nº 7

		m€
Código	Concepto	Saldo al 31/12/2002
1.03.0003100	Préstamos recibidos	925.558,64
2.03.0001700	Operaciones reembolso de pagarés	39.257,14
2.03.0002100	Otras operaciones de préstamo	100.107,86

En la Cuenta General, el saldo de la cuenta 2.03.0001700 se minorará en 790,67 m€

Cuadro nº 12

Estos saldos representan el 71,8% y el 16,9% del saldo de las agrupaciones acreedoras y deudoras, respectivamente. Estas operaciones son analizadas anualmente en el Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

VIII.1. PRÉSTAMOS RECIBIDOS

53. Dada la naturaleza extrapresupuestaria que el artículo 66 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía confiere al endeudamiento a corto plazo por necesidades transitorias de tesorería, en esta cuenta acreedora se contabilizan los movimientos que originan las disposiciones de principal y los reintegros de cada una de las operaciones de tesorería, de manera que el saldo de esta cuenta coincide con el volumen global de fondos a corto plazo que la Junta de Andalucía tiene dispuestos en ese momento. A la finalización del ejercicio 2002 esta cuenta presenta un saldo de 925.558,64 m€.

La definición que para la cuenta 520, en relación con el endeudamiento a corto plazo por necesidades transitorias de tesorería, se contiene en la Orden de 31 de enero de 1997, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública aplicable a la Administración de la Junta de Andalucía, señala que “con carácter general, las operaciones derivadas de este tipo de deudas deben aplicarse presupuestariamente por la variación neta habida en el ejercicio”.

El contenido de esta Orden no se corresponde con el carácter extrapresupuestario que la Ley General de Hacienda Pública de nuestra Comunidad (artículo redactado por la Ley 7/1996) otorga a este tipo de endeudamiento, determinando que no se aplicará al estado de ingresos del Presupuesto.

No obstante, esta definición contable es la misma que se recoge en la Orden de 6 de mayo de 1994, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública, aplicable al sector público estatal.

VIII.2. OPERACIONES DE REEMBOLSO DE PAGARÉS

54. La emisión y reembolso de pagarés se contabiliza sobre la base de un mandamiento de ingreso o pago en “Operaciones Extrapresupuestarias” (OEMI o OEMP), aplicándose a Presupuesto a la finalización del ejercicio, el importe neto resultante de las operaciones de emisión y amortización, teniendo en cuenta las siguientes situaciones en el conjunto del ejercicio presupuestario.

- a) Si el importe de las emisiones es superior al de las amortizaciones, la diferencia se aplicará al capítulo del Presupuesto de Ingresos.
- b) Si el importe de las emisiones es inferior al de las amortizaciones, la diferencia se aplicará al capítulo del Presupuesto de Gastos.

55. Desde el ejercicio 1998 el saldo extrapresupuestario de esta cuenta no ha sido traspasado al presupuesto, por lo que se han propuesto los correspondientes ajustes en cada uno de los informes de fiscalización de la Cuenta General. En el siguiente cuadro, se muestra la evolución que ha tenido este saldo en el transcurso de los ejercicios:

Operaciones Reembolso Pagarés			m€
	Acreedora	Deudora	Saldo deudor
1998		8.955,08	8.955,08
1999		620,48	9.575,56
2000	42,09		9.533,47
2001	9.191,00		342,47
2002		38.124,00	38.466,47

Cuadro nº 13

56. Durante los ejercicios 1998 y 1999, la amortización de pagarés superó a la emisión, por lo que dicho saldo extrapresupuestario debió ser traspasado al presupuesto de gastos, capítulo IX. Sin embargo no se hizo, por lo que, en los Informes de Cuenta General de esos ejercicios, se propuso ajuste en obligaciones reconocidas y pagos materializados en el capítulo IX del presupuesto de gastos.

57. En 2000 y 2001 la situación fue a la inversa, es decir, la emisión superó a la amortización, y en lugar de ser imputados al presupuesto de ingresos fueron compensados con los saldos de los ejercicios 1998 y 1999, por lo que, nuevamente en los Informes de la Cuenta General, se propuso el ajuste correspondiente en el presupuesto de ingresos.

58. En el ejercicio 2002, las amortizaciones han superado a las emisiones de pagarés en 38.124 m€, con el consiguiente incremento del saldo deudor hasta 38.466,47 m€, permaneciendo dicho saldo, al igual que en ejercicios anteriores pendiente de imputación a presupuesto. Este hecho supone un incumplimiento reiterado del principio de no compensación.

Atendiendo a la dinámica de ejercicios anteriores, se propone ajuste por el efecto del ejercicio 2002, debiéndose imputar 38.124 m€ en obligaciones reconocidas y pagos materializados en el capítulo IX del presupuesto de gastos.

59. El saldo deudor (38.466,47 m€) del cuadro anterior difiere del saldo contable de la cuenta extrapresupuestaria (39.257,14 m€) en 790,67 m€. Esta cantidad se refiere a los intereses de las subastas correspondientes a diciembre 2002 que no fueron contabilizados hasta el ejercicio 2003.

Sin embargo, tras la visita realizada a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, la Intervención Delegada ha regularizado la contabilidad de 2002, imputando los intereses de las subastas de pagarés omitidas y anulando los apuntes que se habían efectuado en 2003. Esta modificación fue hecha con posterioridad a la entrega de la Cuenta de Operaciones Extrapresupuestarias inicialmente examinada. Aparece registrada en la que se rinde con la Cuenta General de 2002.

VIII.3. OTRAS OPERACIONES DE PRÉSTAMO

60. Esta cuenta deudora tiene como principal función la contabilización de los pagos de los intereses correspondientes a aquellas operaciones instrumentadas mediante títulos, desde la fecha de vencimiento (momento en el que hay que poner a disposición de las entidades financieras el importe correspondiente a los pagos por intereses) hasta la fecha en que se recibe la liquidación que contiene la relación de tenedores de los citados títulos, dado el distinto tratamiento fiscal que tienen los poseedores de títulos no residentes en España.

La mecánica de los pagos es la siguiente:

- Se hace un documento OEMP en la cuenta por la totalidad del importe devengado en la liquidación de intereses.
- una vez recibida la liquidación realizada por el Banco de España, se contabilizan los documentos OEMI de la liquidación de intereses correspondientes a:

- Los tenedores de títulos no residentes.
- Los residentes con su correspondiente retención de intereses
- La retención de capital mobiliario por los intereses realizada a los residentes.

61. Se ha comprobado la adecuación de este saldo, cuyo detalle al cierre del ejercicio 2002 es el siguiente:

	m€
Bonos al 3,75% 11/04	11.553,75
Obligaciones al 8,75% 08/04	621,83
Obligaciones al 10,90% 12/05	33.934,35
Obligaciones 12/92	18.177,61
Obligaciones 7/93 al 11,10%	18.679,46
Obligaciones 4/94 al 9,20%	17.140,86
TOTAL	100.107,86

Cuadro nº 14

IX. CUENTAS RELACIONADAS CON EL FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA (FAGA)

62. La operativa propia del FAGA exige la existencia de una serie de cuentas extrapresupuestarias, las cuales se relacionan a continuación:

Código contable	Denominación	Saldo 31/12/2002	m€
1.02.0000205	Transferencias devueltas FAGA	261,09	
1.02.0000214	Operaciones pendientes de aplicación FAGA	957,33	
1.06.0005000	FAGA Intervención y regulación mercados	11.479,27	
1.09.0000401	IVA FAGA FEGA	1.729,89	
1.09.0000402	IVA FAGA Hacienda Pública (acreedora)	10,88	
2.06.0000401	IVA FAGA Hacienda Pública (deudora)	1.729,89	
2.06.0000402	IVA FAGA FEGA	10,89	

Cuadro nº 15

Como consecuencia del análisis realizado se resaltan los siguientes aspectos.

IX.1. CUENTA 1.06.0005000 "FAGA INTERVENCIÓN Y REGULACIÓN DE MERCADOS"

63. El saldo de esta cuenta reconoce los fondos disponibles, remitidos por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), para la intervención y regulación de mercados agrarios.

Dado que estas operaciones (compra y venta a terceros, entregas y remisiones al FEGA) se gestionan a través de una única cuenta bancaria, el saldo de la misma, al cierre del ejercicio 2002, coincide con el saldo de la cuenta extrapresupuestaria.

64. La naturaleza de este saldo atendiendo a los motivos de ingresos es la siguiente:

1. 8.157,74 m€ provienen de ingresos por la venta de aceite intervenido, preferentemente, y que el FAGA retiene su devolución al FEGA alegando que representan o compensan los gastos que la encomienda de gestión de la intervención y regulación de mercados supone. Son partidas procedentes del periodo 1998-2001. Además hay que adicionar otros 24,86 m€ relativos a 2002.

El 21 de febrero de 1996 se suscribió, entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Consejería de Agricultura y Pesca, el Convenio por el que se encomienda a nuestra Comunidad Autónoma la gestión de las actuaciones de intervención y regulación de mercados. La cláusula séptima

señala que *“para la realización de las actividades de gestión encomendadas, se pondrá a disposición de la Comunidad Autónoma, mediante el correspondiente Acuerdo de traspaso, los medios personales, materiales y económicos vinculados a estos servicios”*. Igualmente, esta cláusula, en su apartado cuatro, señala que *“los importes transferidos por la Comunidad Europea por la utilización de la red de almacenamiento se remitirán a la Comunidad Autónoma de Andalucía en el porcentaje que le corresponda por el almacenamiento”*.

La comprensión de estos puntos del Convenio implica que el FAGA debe recibir determinadas cantidades por gestionar la intervención y regulación de mercados.

Esta contraprestación está prevista en el reglamento (CEE) N° 1643/89 de la Comisión, de 12 de junio de 1989, por el que se definen los importes a tanto alzado que sirven para financiar las operaciones materiales que resultan del almacenamiento público de los productos agrícolas.

El FAGA, que ha reclamado esta contrapartida al FEGA, ha procedido a retenerle este pago. El FEGA continúa remitiendo los fondos que le son requeridos para realizar compras de intervención y regulación de mercados, sin que hasta la fecha se haya realizado ninguna compensación.

2. 2.248,49 m€ provenientes de compras y gastos del 2002 que no habían sido pagados al cierre. Se trata de fondos solicitados al FEGA y comprometidos en compras cuyo pago no ha sido efectuado.
3. 1.048,18 m€ es el saldo real disponible para hacer compras o devolverlo al FEGA.

65. En realidad, todo el saldo es disponible para la intervención y regulación de mercado, sin embargo, el FAGA ha retenido parte de la disponibilidad del mismo para compensar los gastos incurridos en la encomienda de gestión.

Mientras esta situación se aclara o formaliza con el FEGA, los fondos permanecerán en la contabilidad extrapresupuestaria.

IX.2. CUENTAS RELATIVAS AL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

66. La Instrucción conjunta n° 2/97, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera y de la Intervención General de la Junta de Andalucía, sobre la tramitación de los derechos y obligaciones de contenido económico derivados de las operaciones de intervención y regulación de mercados plantea la regularización del IVA atendiendo al siguiente esquema:

- 1) Las cuotas de IVA soportado (registradas en la cuenta 1.09.0000401) e IVA repercutido (registradas en la 2.06.0000402) se contabilizan como contrapartidas a cuentas de “Hacienda Pública deudora por IVA” (2.06.0000401) y “Hacienda Pública Acreedora por IVA” (1.09.0000402).
- 2) Las cuentas de Hacienda Pública por IVA se corresponden con la naturaleza deudora o acreedora de las cuentas extrapresupuestarias. Es decir reflejan una deuda a favor o en contra de la Administración Estatal.
- 3) Las cuentas relativas a las cuotas reflejan la situación de deuda con el FEGA. El IVA soportado debería representar el IVA a devolverle al FEGA una vez compensado con el repercutido y obtenida la devolución. Mientras que el IVA repercutido será el que adeuda el FEGA una vez compensado con el soportado y pagado por el FAGA a Hacienda.

67. El FAGA presenta los modelos de declaración mensual de IVA, y solicita la devolución o compensación, cuando procede. Esta actuación como sujeto pasivo ha tenido respuesta de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Con fecha 22 de noviembre de 1999, esta agencia levantó acta de disconformidad para las devoluciones de 1997 y 1998, solicitando una deuda a ingresar por el IVA de 1997 de 167 MP (1.004,08 m€). En informe ampliatorio a dicha acta, se razona que es la Administración encomendante, el FEGA, quien ostenta la condición de sujeto pasivo de acuerdo con el artículo 7.8.f) de la Ley del IVA y, por tanto, no proce-

de que la Junta de Andalucía solicite devolución. Posteriormente para 1999, 2000 y 2001, la Agencia Tributaria ha continuado denegando las devoluciones solicitada por los mismos razonamientos expuestos.⁷

X. FIANZAS Y DEPÓSITOS EN METÁLICO

68. Los saldos de estas cuentas al cierre de 2002 son los siguientes:

Centro Gestor	Saldo	
	cuenta 1.06.0000100	cuenta 1.06.0000111
DGT y PF	733,43	
Almería	668,14	1.041,00
Cádiz	968,36	1.131,54
Córdoba	712,59	944,48
Granada	1.088,61	807,53
Huelva	644,23	849,73
Jaén	3.235,90	827,96
Málaga	1.718,59	896,08
Sevilla	4.815,02	2.872,06
TOTAL	14.584,86	9.370,38

Cuadro nº 16

69. Este tipo de operaciones de naturaleza acreedora reconoce una deuda con terceros por el importe ingresado en concepto de fianzas y depósitos en las cuentas de Tesorería de la Junta de Andalucía. La diferencia con las cuentas de la agrupación extrapresupuestaria de Valores “depósitos en valores” y “documentos ofrecidos en garantía” radica en que éstas no suponen ningún movimiento de cuentas de tesorería. En ambos supuestos es necesaria una labor de custodia de los documentos acreditativos (modelos formalizados de ingreso, títulos valores, avales, etc.) y, por tanto, un control físico de los mismos con su correspondiente conciliación con los saldos contables.

En definitiva, la exigencia de acta de arqueo de la agrupación de valores prevista en el artículo 48.2.d de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 7 de junio de 1995, por la que se regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía, debería alcanzar también a la cuenta acreedora de fianzas y depósitos.

Esta práctica ha sido seguida en la Delegación Provincial de Córdoba.

70. Para cumplir con este propósito es necesario disponer de una relación detallada de los documentos acreditativos. Esta posibilidad, al menos, está informatizada para las fianzas y depósitos registradas a través del Sistema Unificado de Recursos (cuenta 1.06.0000111), el cual permite emitir un Inventario. A la fecha de finalización de los trabajos de campo de este Informe (mayo 2003), los distintos centros gestores estaban trabajando en la conciliación o examen de esta información.

71. La importancia de los arqueos radica en el recuento físico de los documentos acreditativos de las fianzas y depósitos, así como en la conciliación de los mismos con los saldos contables, posibilitando la identificación de documentos no contabilizados o de registros contables sin soporte documental.

72. Esta tarea resulta de gran importancia si se considera la antigüedad de los saldos de las cuentas extrapresupuestarias, ya que un examen de los documentos acreditativos pudiera poner de manifiesto garantías ya vencidas y/o canceladas. Esta posibilidad resulta más evidente para las fianzas y depósitos registrados en la cuenta 1.06.0000100, que recoge las operaciones anteriores a la implantación del Sistema Unificado de Recursos.

En el caso de las Delegaciones Provinciales que han tenido un mayor alcance en el procedimiento de fiscalización, se manifiesta que el 75% del saldo en Jaén, al cierre de 2002, es anterior a 1995, mientras que en Málaga la proporción es del 21% (en Sevilla están analizando esta cuenta y sus documentos soportes, no siendo posible este análisis).

XI. REMESAS PENDIENTES DE APLICACIÓN

73. Estas cuentas acreedoras, codificadas como 1.08.0007000, reflejan las remesas de fondos recibidas de los distintos centros gestores, pendientes de aplicar a Presupuesto o a otras cuentas extrapresupuestarias en tanto éstos no remitan la documentación soporte del ingreso. Generalmente se trata de la recaudación de tribu-

⁷ Párrafo modificado por la alegación nº 10

tos no pertenecientes a su ámbito territorial y la distribución de fondos a las Delegaciones Provinciales.

Se recogen también las remesas enviadas desde las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda, en concepto de retenciones a cuentas del IRPF, tanto de las nóminas del personal como de los arrendamientos de inmuebles, al estar concentrado en la Dirección General de Tesorería y Política financiera el pago de dichas retenciones a la AEAT.⁸

74. Se ha examinado la importancia relativa de cada centro en el saldo pendiente al cierre del ejercicio 2002 con el objeto de identificar aquellos que tienen el mayor volumen de operaciones sin aclarar y justificar. En el siguiente cuadro, el saldo de la cuenta 1.08.0007000 refleja los ingresos recibidos pendientes de justificar o documentar por el centro remitente de los fondos, mientras que la otra columna cuantifica las remesas remitidas a los demás centros gestores sin aclarar o justificar su contenido.

Centro gestor			m€	
	Saldo de la cuenta 1.08.0007000	%	Importe remitido pendiente de justificar	%
DGT y PF	2.076,71	10,8	12.903,34	67,0
Almería	529,48	2,8	215,19	1,1
Cádiz	2.085,30	10,8	415,96	2,2
Córdoba	774,08	4,0	2.084,27	10,8
Granada	1.574,86	8,2	243,48	1,3
Huelva	921,27	4,8	299,40	1,6
Jaén	3.063,18	15,9	1.319,64	6,8
Málaga	4.240,33	22,0	497,08	2,6
Sevilla	3.992,99	20,7	1.279,74	6,7
TOTAL	19.258,10	100,0	19.258,10	100,0

En la Cuenta General, el saldo de la cuenta 1.08.0007000 se incrementa en 14 m€.

Cuadro nº 17

Se observa que la Dirección General de Tesorería y Política Financiera es el centro gestor que debe realizar los mayores esfuerzos por remitir la documentación soporte de los fondos remesados. En menor medida se exige este cumplimiento a las Delegaciones Provinciales. Todo ello con el objetivo de evitar saldos pendientes de aclaración generados por la propia Administración de la Junta de Andalucía.

75. Resulta complementaria de la información anteriormente expuesta detallar la antigüedad de estos saldos, lo cual corrobora la necesidad de justificar y aclarar el contenido de los mismos ya que un 66,86% del saldo total es anterior al ejercicio 2002, es decir, ha transcurrido más de un año sin que se remitiera la información soporte de los ingresos remesados. No obstante, debe matizarse la importancia del año 2002 pues incluye movimientos que han sido justificados en el 2003.

Ejercicio	Distribución del saldo
1995	0,26%
1996	0,37%
1997	0,69%
1998	12,21%
1999	7,95%
2000	30,01%
2001	15,37%
2002	33,14%

Cuadro nº 18

XII. OPERACIÓN DE SANEAMIENTO DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

76. Esta cuenta ha sido tratada en los Informes de Cuenta General de 2000 y 2001, tanto en el epígrafe de "Operaciones extrapresupuestarias" como en "Organismos autónomos". Su saldo (604.059,58 m€) representa el 73% del saldo de las agrupaciones deudoras.

77. La cuenta deudora 2.06.0002410 relativa al concepto "Disposición Adicional 2ª Ley 11/99", en referencia a la norma que la aprueba, registra las transferencias hechas al SAS para

⁸ Párrafo modificado por la alegación nº 11

una operación de saneamiento destinada a pagar obligaciones no satisfechas a 31 de diciembre de 1998, las cuales serán imputadas al Presupuesto de Gastos en un periodo máximo de diez anualidades partiendo para el cómputo del ejercicio presupuestario 2003, como determina el artículo 19 de la Ley 15/2001, de 26 de diciembre, de Ordenación económica y medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas. A la fecha de finalización de los traba-

jos de campo de este Informe (mayo 2003), no se ha producido ninguna imputación presupuestaria.

Esta operación, de carácter excepcional tal y como señala la referida disposición, se autorizó por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de enero de 2000 y 24 de abril de 2001

78. Los movimientos de esta cuenta son los siguientes:

m€			
Ejercicio	Transferencias de la Junta de Andalucía al SAS (OEMP en la cuenta extrapresupuestaria 2.06.00002410)	Pagos a proveedores efectuados por el SAS	Diferencia
2000	383.746,23	383.738,64	7,59
2001	197.732,98	189.306,83	8.426,16
2002	36.060,73	31.014,11	5.046,61
2002	- 13.480,36 (*)		-13.480,36
TOTAL	604.059,58	604.059,58	0
(saldo al cierre de 2002)			

(*) OEMI por las diferencias a favor de la Junta de Andalucía. Coincide con el total de la columna "Diferencias"

Cuadro nº 19

79. En el año 2002, el SAS, además de recibir una tercera transferencia de 36.060,73 m€, una vez que ha pagado a los proveedores procede a devolver a la Tesorería General de la Junta de Andalucía los excesos de transferencias.

80. No debe obviarse el impacto que este tipo de operaciones tendrá en su momento en el Presupuesto, ya que se trata de obligaciones devengadas hasta 1998 y que no fueron imputadas. Si bien durante los ejercicios 2000, 2001 y 2002 se han efectuado transferencias al SAS que han permitido satisfacer sus deudas con proveedores, a partir de 2003 y con un máximo de 10 años se procederá a la aplicación a Presupuesto. Por lo tanto, en estos ejercicios se estará soportando la carga presupuestaria que no fue asumida en su momento.

XIII. CUENTAS DE VALORES

81. La definición de agrupación de operaciones extrapresupuestarias de valores, dada en el artículo 26 de la Orden de Contabilidad Pública, señala que se utiliza para controlar títulos, valores y demás documentos depositados en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda para su custodia como garantía de diversas operaciones a favor de la Tesorería General de la Junta de Andalucía, así como para controlar los cartones de bingo.

82. Los saldos de las cuentas de valores, por centro gestor, al cierre del ejercicio 2002, son los siguientes:

m€							
Centro gestor	Cuenta 4.01.0000100 Depósitos de valores	Cuenta 4.01.0000111 Depósitos de valores (SUR)	Cuenta 4.01.0000200 Certificados descubierto a cobrar	Cuenta 4.01.0000201 Certificados descubierto a cobrar (SUR)	Cuenta 4.01.0000300 Bingo 20% valor facial	Cuenta 4.01.0000400 Documentos ofrecidos en garantía	TOTAL
DGTy PF	3,06		776,14				779,20
Almería	40.920,72	15.454,38	13.336,14	7.555,56	1.085,92	1.589,85	79.942,57
Cádiz	49.719,71	33.272,32	41.791,05	13.570,58	5.259,00		143.612,66
Córdoba	89.703,94	69.768,06	15.596,30	6.586,40	866,50	3.656,71	186.177,91
Granada	45.361,05	6.752,10	34.256,65	11.180,31	1.465,12	2.947,14	101.962,37
Huelva	17.477,76	33.910,42	13.413,53	5.412,01	2.355,26		72.568,98
Jaén	17.206,48	9.446,11	8.841,16	5.134,38	776,88	2.474,58	43.879,59
Málaga	74.808,89	6.616,37	73.501,29	15.644,59	2.509,39	2.314,34	175.394,87
Sevilla	386.472,84	222.400,98	100.626,69	32.087,49	1.206,05	16.152,70	758.946,75
TOTAL	721.674,45	397.620,74	302.138,95	97.171,32	15.524,12	29.135,32	1.563.264,90

Cuadro nº 20

83. El artículo 48.2.d. de la Orden de Contabilidad Pública exige que con la rendición de la Cuenta de Operaciones Extrapresupuestarias del mes de diciembre se acompañe acta de arqueo de la agrupación de valores. A la fecha de cierre de los trabajos de campo de este Informe (mayo de 2003), las Delegaciones Provinciales de Sevilla (excepto la cuenta de cartones de

bingo) y Málaga no han remitido las actas. En los puntos 90, 91, 102 y 103 serán comentados los motivos.

84. No hay referencias legales que regulen la periodicidad de las actas y sus firmantes, salvo la mención expresa del artículo 10.7 del Reglamento General de Tesorería y Ordenación de

Pagos, modificado por el Decreto 52/2002, de 19 de febrero, relativa a la exigencia de arqueos trimestrales de las Cajas de Depósitos de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda firmados por los tres claveros pertenecientes a las áreas de ordenación, tesorería e intervención.

85. Al menos y en referencia al acta de arqueo del cierre del ejercicio, que debe acompañar a la

Cuenta de Operaciones Extrapresupuestarias del mes de diciembre, el artículo 9 de la Orden de cierre del ejercicio 2002 señala que antes del 15 de febrero de 2003 debería estar rendida esta cuenta. A tenor de las actas remitidas por la Intervención General de la Junta de Andalucía y las evidencias obtenidas en las pruebas de fiscalización realizadas, este plazo ha sido superado en la mayoría de los casos:

Centro gestor	Fecha del acta	Cumplimiento del plazo
DGT y PF	30-12-02	Si
Almería	7-05-2003	No
Cádiz	31-12-2002	Si
Córdoba	No se indica	No se puede evaluar
Granada	14-04-2003	No
Huelva	20-03-2003	No
Jaén	31-12-2002 (1)	No (1)
Málaga	No se ha remitido	No se puede evaluar
Sevilla	No se ha remitido	No se puede evaluar

(1) Ver el punto 94 tercer párrafo.

Cuadro nº 21

86. En cuanto a los firmantes de las actas, los Interventores y Tesoreros figuran en todas. Además, Huelva incluye la firma del Delegado Provincial y la Dirección General de Tesorería y Política Financiera la de su Director. Respecto a la figura del ordenante, la Delegación de Córdoba incluye al responsable del servicio de recaudación y la Dirección General anteriormente referida señala la presencia de personal de ordenación de pagos.

87. A continuación se analizan los procedimientos de arqueo seguidos en cada cuenta de valores. La cohabitación de dos cuentas de “depósitos de valores” y otras tantas en referencia a los “certificados depósitos a cobrar” obedece a la distinción de las operaciones realizadas a través del Sistema de Recursos Unificados (SUR) y las anteriores a su implantación.⁹

Antes es conveniente resaltar lo siguiente, sin lo cual no podría comprenderse la actuación fiscalizadora llevada a cabo.

88. La necesidad de una acta de arqueo radica en la posibilidad de cotejar los documentos físicos que respaldan las operaciones con la contabilización de los mismos. Por ello, debe

presuponerse que el recuento de documentos se hace a tal efecto, evidenciándose mediante una relación detallada de los soportes documentales contados.

Esta relación extracontable o Inventario debe contener información diversa según la naturaleza de la operación. Así en el caso de “depósitos de valores” y “documentos ofrecidos en garantía”, partidas de similar tratamiento, debería informar, entre otros aspectos, sobre la identificación numérica de la operación, la fecha de constitución o alta, la fecha de devolución o baja, los terceros implicados señalando el CIF, el importe y los documentos contable relacionados, facilitando de esta manera la conciliación con la contabilidad. En cuanto a los “certificados de descubierto a cobrar”, las exigencias informativas serían similares, resaltando datos de la liquidación en periodo voluntario y ejecutivo, el órgano encargado de la gestión de cobro y los plazos de cobranza. Con relación a los cartones de bingo, basta con señalar el número de unidades de cada tipo de cartón.

Las pruebas realizadas han tenido como objeto evidenciar el proceso de recuento a través de la existencia de estos Inventarios o relaciones extracontables y su conciliación con los saldos contables rendidos en la Cuenta de Operacio-

⁹ Párrafo modificado por la alegación nº 13

nes Extrapresupuestarias al cierre del ejercicio 2002. Por ello, no ha bastado la mera constancia del acta de arqueo firmada por los Interventores y Tesoreros.

89. Las cuentas incluidas, conciliadas o no, en las actas de arqueo remitidas son:

Centro gestor	Cuenta 4.01.0000100 Depósitos de valores	Cuenta 4.01.0000111 Depósitos de valores (SUR)	Cuenta 4.01.0000200 Certificados descubierto a cobrar	Cuenta 4.01.0000201 Certificados descubierto a cobrar (SUR)	Cuenta 4.01.0000300 Bingo 20% valor facial	Cuenta 4.01.0000400 Documentos ofrecidos en garantía
DG/Ty/PF	SI		NO			
Almería	SI	SI	NO	NO	SI	SI
Cádiz	SI	NO	SI	NO	SI	No existe
Córdoba	SI	NO	SI	NO	SI	SI
Granada	SI	NO	NO	SI	SI	SI
Huelva	SI	SI	SI	NO	SI	No existe
Jaén	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Málaga	No ha remitido actas					
Sevilla	No ha remitido actas				SI	Sin actas

SI = Cuenta reflejada en el acta de arqueo

NO = Cuenta no incluida en el acta de arqueo

Cuadro nº 22

XIII.1. DEPÓSITOS DE VALORES

90. La Delegación Provincial de Sevilla, que representa el 53,6% y el 55,9% de los saldos totales de las cuentas de depósitos de valores, no ha emitido el acta de arqueo argumentando que está procediendo a cotejar los documentos físicos de respaldo de las operaciones con la relación extracontable de los mismos, para ir conciliándolo con el saldo contable. Este procedimiento deberá facilitar la elaboración del acta de arqueo para el cierre del ejercicio 2003.

91. A la fecha de cierre de los trabajos de campo de este Informe (mayo de 2003), la Delegación Provincial de Málaga tampoco había remitido acta de arqueo por estos conceptos. La Interventora Provincial señaló que la cuenta que refleja los depósitos anteriores a la implantación del SUR estaba pendiente de ser conciliada con los recuentos realizados. Por lo que respecta a la cuenta de SUR, este Sistema permite la emisión de un listado denominado "Inventario", el cual detalla los documentos depositados. No se procedió a conciliar este documento con los registros contables del Júpiter. Así el Inventario del SUR, en listado impreso el 15 de mayo de 2003, reconocía depósitos vivos al 31 de diciembre de 2002 por 6.667,75 m€, mientras que el saldo contable ascendía a 6.616,37 m€.

92. Delegaciones Provinciales como Almería, Cádiz y Córdoba disponían de Inventarios o

relaciones detalladas de documentos que han cotejado con los saldos contables. Igualmente, conocían la posibilidad de listar el Inventario de Depósitos de Valores del SUR, procediendo a su conciliación con los movimientos de las cuentas de operaciones extrapresupuestarias.

La Delegación Provincial de Córdoba detectó una duplicidad en el control físico de los depósitos realizados, ya que una vez implantado el SUR sólo cabe generar los documentos OEMI por este sistema, sin embargo se siguió registrando en la cuenta que recogía los depósitos anteriores a la instalación del sistema de ingresos por importe de 70.278,23 m€. Igualmente fueron detectadas incidencias al grabar en el SUR por una cantidad de 408,19 m€. Los errores fueron subsanados en el 2003, con anterioridad al inicio de los trabajos de campo, por un importe neto de 69.870,04 m€.

Las modificaciones de las cuentas de valores implican únicamente variación en el control de documentos pues son operaciones que no suponen entradas ni salidas en la Tesorería de la Junta de Andalucía.

93. En la Delegación Provincial de Granada, había arqueo y conciliación de la cuenta anterior a la implantación del SUR. Sin embargo, no se tenía conocimiento del Inventario de Depósito de Valores generado en el SUR, por lo que no se procedió a su conciliación con los saldos contables y a su reflejo en el acta de arqueo.

94. Merecen consideración aparte los casos de las Delegaciones Provinciales de Huelva y Jaén. Presentaron actas de arqueo por los saldos registrados en las cuentas de operaciones extrapresupuestarias. En las visitas realizadas a las Intervenciones Provinciales, les fue solicitada información sobre los Inventarios que soportaban el recuento físico. Se puso de manifiesto que dichos listados presentaban unos importes distintos a los saldos contables y que no habían sido conciliados.

Inmediatamente después de nuestra visita, la Delegación Provincial de Huelva comprobó el contenido de sus relaciones extracontables y las concilió con la contabilidad extrapresupuestaria, identificándose una importante diferencia motivada por registrar erróneamente importes de pesetas en euros. Hay que minorar el saldo de la cuenta de “depósitos de valores SUR” en 29.535,41 m€, además de otras pequeñas diferencias.

Respecto a la Delegación Provincial de Jaén, personal de la propia Cámara de Cuentas de Andalucía realizó arqueo y concilió “in situ” el Inventario del SUR y la cuenta correspondiente, identificando un apunte contable duplicado de 14,55 m€. No se pudo hacer un trabajo similar con los depósitos anteriores a la implantación del SUR al no existir un listado detallado de los mismos, susceptible de cotejar con los documentos físicos y conciliar con el saldo extrapresupuestario.

95. El acta de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera señala que no hay ningún documento en la Caja de Depósitos de los servicios centrales. Sin embargo, la contabilidad extrapresupuestaria arroja un saldo de 3,06 m€. Se insta a regularizar este saldo.

XIII.2. CERTIFICADOS DE DESCUBIERTO A COBRAR

96. Si bien algunas Delegaciones Provinciales han incluido los saldos contables extrapresupuestarios en las actas de arqueo, ninguna puede documentar el detalle de las liquidaciones de tributos que, en vía de apremio o en periodo de

recaudación ejecutiva, están pendientes de cobro.

97. Las Diputaciones Provinciales, vías Convenios con la Junta de Andalucía, tienen encomendadas la gestión de la recaudación ejecutiva. Las Oficinas Liquidadoras del Distrito Hipotecario, como preceptúa el artículo 17.1.c) del Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos, se integran en los órganos de recaudación de la Consejería de Economía y Hacienda.¹⁰

La base 4.8 de los Convenios firmados con las Diputaciones Provinciales exige la remisión por éstas de liquidaciones mensuales, especificando los títulos cuya gestión esté concluida, acompañado de los expedientes que incluirán la documentación justificativa. Igualmente informarán de los ingresos parciales del mes anterior. Se entiende, por tanto que las liquidaciones deberán informar de las datas realizadas.

Esta información no está llegando, por lo que las Intervenciones no pueden conocer el detalle de los terceros o personas físicas y jurídicas en vía de apremio. Algunas Delegaciones han evidenciado esfuerzos por depurar los datos grabados en las cuentas extrapresupuestarias.

A su vez, se incumplen las obligaciones exigidas a las Oficinas Liquidadoras, comentadas en los puntos 39 y 40 de este Informe.

98. Hay dos cuentas extrapresupuestarias. Una registra las providencias de apremio anteriores a la implantación del SUR y otra las generadas con el nuevo sistema. Este último, al ser un entorno informatizado y dado que permite la impresión de un inventario de depósitos de valores, debería facilitar esa relación de deudores en vía ejecutiva. Pero esta opción no está disponible. Se emiten listados de “seguimiento contable de la gestión de cobro” que no son susceptibles de conciliar con contabilidad extrapresupuestaria ni permiten la obtención de un detalle de los totales y globales señalados.

¹⁰ Párrafo modificado por la alegación nº 16

99. La Dirección General de Tesorería y Política Financiera rinde un saldo para esta cuenta de 776,14 m€, de una antigüedad superior a los 5 años. Se desconoce su origen y soporte documental. Debería estudiarse la posibilidad de regularizar esta cantidad.¹¹

XIII.3. BINGO 20% VALOR FACIAL

100. Como consecuencia de los arqueos y su posterior conciliación con el saldo contable se han detectado cartones en pesetas.

Es necesario destacar las siguientes cuestiones:

- El coste de adquisición de un cartón a la Fabrica Nacional de Moneda y Timbre resultaba muy pequeño (1,072 pesetas). Este

importe es el precio de venta a las empresas de juego.

- Los cartones en pesetas tenían un valor facial de 300, 500 y 1.000 pesetas. Este es el precio por el que lo adquieren los particulares en las salas de bingo.
- Sobre ese valor facial, se aplica el 20% en concepto de tasa. Este importe es el que se refleja en la cuenta de valores de contabilidad extrapresupuestaria. Es un importe a título de control físico, nada más. Podría haberse utilizado cualquier otro.

Atendiendo a la información de las actas de arqueo, el número de cartones en pesetas y el importe registrado en la Cuenta de Valores ascienden a:

Centro gestor	Número de cartones en pesetas	Importe en euros registrado en la Cuenta de Valores
Almería	No señala nada	
Cádiz	23.244	24.736,67
Córdoba	46.656	36.219,94
Granada	99.146	70.102,06
Huelva	64.152	74.775,53
Jaén	36.936	35.051,04
Málaga	No lo ha remitido	
Sevilla	No señala nada	

Cuadro nº 23

101. La compra de los cartones se imputa por el coste pagado a la Fabrica Nacional de Moneda y Timbre al Presupuesto de Gastos, con cargo a la cuenta de gastos de funcionamiento de la Delegación Provincial, generando el documento OEMI por el importe del 20% del valor facial que se contabiliza en la cuenta de valores. La venta de los cartones, por el mismo importe que el coste, se imputa al Presupuesto de Ingresos (aplicación 3.0.0.01), registrando el documento OEMI en la cuenta de valores, nuevamente por el 20% del valor facial.

El importe aproximado de los cartones en pesetas, comprados y no vendidos, asciende a 1.742,94 € (290.000 pesetas), cantidad que supondría la pérdida por eliminar esos documentos. La contabilización en la cuenta de valores

supondría una regularización del control físico, no afectando a ninguna cuenta de presupuesto.

XIII.4. DOCUMENTOS OFRECIDOS EN GARANTÍA

102. La problemática de la Delegación Provincial de Sevilla es la misma que los depósitos de valores: están procediendo a revisar la documentación y su correspondencia con los registros contables.

103. Igualmente ocurre con la Delegación Provincial de Málaga que a la fecha de cierre de los trabajos de campo de este Informe (mayo de 2003), no había remitido acta de arqueo. La Interventora Provincial señaló que la cuenta estaba pendiente de ser conciliada con los re-cuentos realizados.

¹¹ Párrafo modificado por alegación nº 18

104. En las Delegaciones de Almería, Córdoba y Granada, el detalle extracontable coincide con el saldo extrapresupuestario.

105. Sin embargo en Jaén, al igual que en los depósitos de valores, nuevamente personal de nuestra Institución procedió a cotejar los documentos físicos con el saldo vivo contable detectándose una diferencia de 25,88 m€ de exceso en la contabilidad extrapresupuestaria.

106. Las Delegaciones Provinciales de Cádiz y Huelva no mantiene esta cuenta, registrando estos documentos junto con los “depósitos de valores”.

XIV. APUNTES PENDIENTES DE REALIZACIÓN

107. El análisis de las distintas cuentas extrapresupuestarias ha puesto de manifiesto determinadas operaciones que deberían haber sido contabilizadas en el ejercicio 2002. A continuación se relacionan y comentan estos apuntes propuestos, señalándose, en su caso, cuándo han sido contabilizados y qué impacto tendrían en el Presupuesto.

Apunte propuesto	Centro gestor	Cuenta Extrapresupuestaria	Saldo 31/12/2002 *	Importe apunte	Saldo modificado	Impacto en Presupuesto
1	Almería	Grupo 1.01.	121.962,720	- 6.607,39	115.355,33	No
2	Almería	1.04.0010XXX	48,29	- 48,29	0	Si
	Córdoba		2,95	- 2,95	0	
	Jaén		17,36	- 17,36	0	
	Málaga		38,90	- 38,90	0	
	Sevilla		331,41	- 331,41	0	
3	DGTyPF	1.09.0000402	10,88	0,26	11,14	No
		2.06.0000402	10,88	0,26	11,14	
		1.09.0000401	1.729,88	210,97	1.940,85	
		2.06.0000401	1.729,88	210,97	1.940,85	
4	DGTyPF	2.03.0001700	38.466,47	- 38.124,00	342,47	Si

* Se señalarán los saldos rendidos en la Cuenta General.

Cuadro nº 24

Apunte propuesto nº 1

108. En la cuenta 1.01.0000207 “Operaciones pendientes de aplicación de origen tributario” de la DGTyPF se registró, el 31 de diciembre de 2002, un documento OEMI, de 7.748,64 m€, por el ingreso en la Tesorería General de la Junta de Andalucía de la remesa del saldo de la cuenta restringida de recaudación de la Delegación Provincial de Almería.

Sin embargo, este centro gestor no contabilizó el envío de dicha remesa hasta el ejercicio 2003, por lo que en los registros de la Delegación al cierre de 2002 este importe aparece como más saldo en la cuenta de Tesorería y en las cuentas acreedoras de operaciones pendientes de aplicación del grupo 1.01.

Para que la tesorería y las cuentas extrapresupuestarias acreedoras no tengan duplicado el mismo importe al cierre del ejercicio se propone ajustar los 7.748,64 m€.

De la misma manera, se manifiestan abonos realizados por las entidades financieras por importe de 1.141,25 m€ que no han sido registrados como ingresos hasta el 2003. Es decir, no se contabilizó el ingreso en tesorería y el documento OEMI en las cuentas acreedoras de “operaciones pendientes de aplicación”. Sin este ajuste, el traspaso del saldo de la cuenta de tesorería de la DD.PP. la dejaría en negativo.

Por lo tanto, el efecto neto de los ajustes propuestos es de 6.607,39 m€ y supone minorar la Tesorería y el saldo de las cuentas acreedoras de “operaciones pendientes de aplicación” (grupo 1.01) En definitiva, se propone que el apunte hecho en 2003 sea considerado en 2002, no afectando al Presupuesto pues se trata de movimientos de fondos entre centros gestores.

Apunte propuesto nº 2

109. Las cuentas acreedoras 1.04.0010 XXX reflejan el movimiento de los préstamos al personal. Estas partidas, una vez concedidas, son registradas en el Presupuesto de Gastos en el concepto 122 “Retribuciones en especie”. Conforme el Personal los va pagando, se imputa el descuento en nómina al Presupuesto de Ingresos, en el concepto 820 y 821.

Sin embargo, determinadas Delegaciones Provinciales, la devolución la contabilizan mediante un documento OEMI en la contabilidad extrapresupuestaria, por lo que se hace necesario imputarlo al Presupuesto de Ingresos mediante un documento OEMP y dejar los saldos a cero al cierre del ejercicio. Por ello, para las cuentas relacionadas a continuación se propone un documento OEMP que suponga la imputación al Presupuesto de Ingresos.

Delegación	m€				
	Cuenta 1.04.0010400 Préstamos c/p funcionarios	Cuenta 1.01.0010500 Préstamos c/p laboral	Cuenta 1.04.0010600 Préstamos l/p funcionarios	Cuenta 1.04.0010700 Préstamos c/p laboral	Total
Almería	2,33	28,80	2,25	14,91	48,29
Córdoba			0,91	2,04	2,95
Jaén	7,03	0,69	9,64		17,36
Málaga	3,73	11,11	12,46	11,60	38,90
Sevilla	7,53	17,68	94,26	211,94	331,41

Cuadro nº 25

Apunte propuesto nº 3

110. El 7 de febrero de 2003 se contabilizaron las cuotas de IVA repercutido y soportado de la intervención y regulación de mercados del Fondo Andaluz de Garantía Agraria correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2002. Estos apuntes deberían haberse registrado en 2002. El importe total fue de 0,26 m€ de IVA repercutido y 210,97 m€ de IVA soportado. En el epígrafe IX.2 se trata con más detalle el funcionamiento de estas cuentas.

Apunte propuesto nº 4

111. Se trata de los ajustes propuestos en el epígrafe VIII.2. relativo a las operaciones de reembolso de pagarés. El saldo que queda debió ser regularizado con los ajustes propuestos en los Informes de Cuenta General de años anteriores.

XV. APUNTES PENDIENTES DE REGULARIZACIÓN

112. De forma similar a los apuntes pendientes de realización, se propone la regularización de determinados saldos, una vez analizada su naturaleza y contenido, incidiendo, sobre todo, en el impacto en el Presupuesto.

Apunte propuesto	Centro gestor	Cuenta extrapresupuestaria	Saldo 31/12/2002	Importe apunte	Saldo modificado	m€
						Impacto en Presupuesto
1	DGTyPF	1.06.0000208	166,30	-166,30	0	SI (ingresos)
2	DGTyPF	1.06.0003900 1.06.0003901	215,33 166,34	-215,33 -166,34	0 0	SI (ingresos)
3	DGTyPF y DD.PP.	1.09.0000400	3.718,96	-3.718,96	0	Opción a) Si (ingresos) Opción b) No
4	DGTyPF	2.06.0001600	9.591,47	-9.591,47	0	SI (gastos)

Los saldos al 31/12/2002 no han variado con la Cuenta General rendida

Cuadro nº 26

Apunte de regularización nº 1

113. La cuenta 1.06.0000208 "Pagos extranjero fondos organismos autónomos" registró unas cantidades que remitieron a la DGTyPF ciertos organismos para proceder al pago de obligaciones en el extranjero. Estos compromisos no se ejecutaron y no se les devolvió el dinero. Se desconoce el 99% del origen del saldo. El Servicio de Tesorería de la DGTyPF ha indicado que procederá a su regularización aplicándolo al Presupuesto de Ingresos, en la agrupación presupuestaria de Residuos de ejercicios anteriores.

Apunte de regularización nº 2

114. A través de un escrito remitido por la Intervención de la Consejería de Medio Ambiente cuando la Agencia de Medio Ambiente (AMA) desapareció, se determina que la naturaleza de las cuentas 1.06.0003900 "Montes consorciados AMA" y 1.06.0003901 "Montes conveniados AMA" refleja unas cantidades a devolver a los propietarios de los terrenos consorciados y conveniados y a la propia AMA (hoy directamente a la Consejería de Medio Ambiente). Dado que, según la Intervención Delegada de la DGTyPF, no constan reclamaciones de los propietarios, deberían regularizarse estos saldos,

imputándose al Presupuesto de Ingresos, agrupación presupuestaria de Residuos de ejercicios anteriores.

Apunte de regularización nº 3

115. La cuenta 1.09.0000400 registra, mediante un documento OEMI, el importe del IVA repercutido por las operaciones de cesión de viviendas, locales de negocio y edificios complementarios que constituyen el patrimonio inmobiliario de la Junta de Andalucía. Este IVA no se declara, y por tanto no se ingresa, a la Administración Estatal de la Agencia Tributaria ya que sería de difícil valoración el cálculo del IVA soportado por la Junta de Andalucía. Por ello, la cuenta no se salda.

116. Con independencia de que se formalice esta situación con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el sentido de no hacer efectivos los ingresos por IVA repercutido, esta partida debería ser regularizada. La imputación contable podría adoptar una de las siguientes vías:

1. Si hubiera un Acuerdo con el Estado para no ingresar estas cuotas, los saldos de ejercicios anteriores se imputarán al Presupuesto de Ingresos en la agrupación de Residuos, mientras que las cuotas de este ejercicio podrían aplicarse en la partida presupuestaria que registra los ingresos patrimoniales que generan el IVA (artículo presupuestario 54).
2. En caso de no formalizarse este Acuerdo, deberá procederse al ingreso en las cuentas de Tesorería del Estado o formar parte de algún acuerdo de compensación de deudas, similar a los utilizados para las cuotas de la Seguridad Social.

Apunte de regularización nº 4

117. La cuenta 2.06.0001600 "Apuntes provisionales compensación Administración Central", con un saldo de 9.591,47 m€ desde hace varios ejercicios, refleja una compensación de ingresos del Estado que efectuó la Tesorería General de la Seguridad Social por el impago de

seguros sociales por parte de la Junta de Andalucía. La Consejería de Economía y Hacienda no estuvo conforme con esta operación alegando que se incluyeron deudas de entidades que no tienen relación con el Sector Público Andaluz. Por ello permanece este saldo. Dado el tiempo transcurrido y considerando que, tras reiteradas recomendaciones de nuestra Institución en los informes de Cuenta General de pasados ejercicios tendentes a solventar esta situación, el saldo permanece invariable, debería considerarse la posibilidad de regularizarlo imputándolo al Presupuesto de Gastos, agrupación presupuestaria de residuos.

XVI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

118. La diversidad de las cuentas extrapresupuestarias y la participación de personal de distintos centros gestores exige el diseño de un Manual de contabilización de las operaciones extrapresupuestarias. La Intervención General de la Junta de Andalucía está trabajando en este proyecto. (§ 20,21,22)

Se insta a que este proceso, iniciado en el ejercicio 2001, culmine lo antes posible.

119. El Sistema Unificado de Recursos, conocido como SUR, somete a los documentos de ingresos a un proceso de controles informáticos tendentes a generar de forma automática la contabilización de las operaciones extrapresupuestarias y su posterior imputación al presupuesto.

Sin embargo, el diseño de listados y consultas del SUR no facilita el cuadro o conciliación de la información de este sistema con los saldos o movimientos de la contabilidad extrapresupuestaria, modulo del Sistema Integrado de Gestión Presupuestaria, Contable y Financiera de la Junta de Andalucía, conocido como Júpiter. (§ 27,28)

Dada la naturaleza contable de la observación planteada, se insta a las Intervenciones implicadas a que, con el apoyo de la Dirección General de Sistema de Información Económico-Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda, se formalice e integre en los aplicativos

informáticos, la posibilidad de conocer, en cualquier momento, los motivos por los que un documento registrado en la contabilidad extrapresupuestaria permanece sometido a controles en el SUR.¹²

Igualmente, aprovechando los esfuerzos realizados por esta Dirección General, el SUR debe facilitar la conciliación de listados tan gráficos como el "resumen de documentos de ingresos" con los saldos extrapresupuestarios del Júpiter.

120. Si bien el proceso de controles informáticos del Sistema Unificado de Recursos identifica los errores por diferencias entre sus datos y los del Sistema Júpiter, esta incidencia no debería producirse. (§ 29.3,30.2)

Estos dos aplicativos informáticos tan importantes en la gestión económico-financiera de la Junta de Andalucía deberían estar adecuadamente integrados.

Debe evitarse la paralización de documentos de ingresos en el proceso de controles del SUR por motivos internos a la propia Consejería de Economía y Hacienda, provocando la imposibilidad de imputar estos documentos al presupuesto de ingresos.

121. El Sistema Unificado de Recursos es un proceso que debe agilizar la gestión de los ingresos. Por tanto, no resulta razonable que las incidencias puestas de manifiesto por los controles del sistema permanezcan sin solución un prolongado periodo de tiempo. (§ 31)

Al menos, cuando haya que rendir la Cuenta de Operaciones Extrapresupuestarias, el Interventor responsable debería revisar la antigüedad de los apuntes registrados en las cuentas relacionadas con la gestión de ingresos del SUR, instando a los servicios gestores la información y aclaraciones necesarias. En la medida de lo posible, es recomendable sustentar estas actuaciones en procedimientos o instrucciones escritas.

Para ello y con el fin de investigar los motivos de la antigüedad de los saldos, hay que habilitar los procesos ya comentados anteriormente con relación a la conciliación entre el Sistema SUR y el Júpiter.

122. Se manifiestan saldos extrapresupuestarios, por importe de 10.963,62 m€, consecuencia del incumplimiento de remisión de información por parte de determinadas entidades. Esta situación viene produciéndose de forma reiterada año tras año, generando partidas pendientes de aplicación al Presupuesto de Ingresos.(§ 32,35,37,39,40,41)

Se insta a los Interventores a que exijan a las Oficinas Liquidadores del Distrito Hipotecario, así como a las Entidades Colaboradoras en la gestión recaudatoria, el cumplimiento de las obligaciones contempladas en Circulares y Resoluciones emitidos a tal efecto.

123. La existencia de saldos extrapresupuestarios pendientes de aplicación contraviene el contenido de la Orden de cierre de cada ejercicio presupuestario que, reiteradamente, exige a las Intervenciones "la imputación al Presupuesto de Ingresos de las partidas pendientes de aplicación". El saldo a 31 de diciembre de 2002 de las agrupaciones extrapresupuestarias relativas a estas operaciones asciende a 137.257,1 m€. Al rendir la Cuenta General, esta cantidad aumentó en 143,10 m€. (§ 10 y conclusiones anteriores)

124. La cantidad fija mensual de 43.573,38 m€, pagada por la Dirección General de Tesorería y Política Financiera en concepto de seguros sociales del Servicio Andaluz de Salud, resulta inferior a los descuentos mensuales que a tal efecto se producen en las nóminas del personal de este organismo, generando al final del ejercicio 2002 unas diferencias que junto a los seguros de diciembre determinan una deuda pendiente de pago a la Tesorería General de la Seguridad Social de 53.596,30 m€. (§ 45,46)

Debería estudiarse la posibilidad de aumentar la cuota mensual con el fin de evitar que la compensación final sea de una cuantía considerable, con el impacto que ello supone en la liquidez de la tesorería. Otra opción es que esta cantidad podría tenerse en cuenta en el Acuerdo de Compensación de deudas que anualmente se firma con el Ministerio de Hacienda, relativo a la diferencia entre la deuda de retenciones de IRPF por parte de nuestra Comunidad y diversas obligaciones pendientes de pago por el Estado, ya que la compensación suele resultar a

¹² Párrafo modificado por la alegación nº 2

favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía por saldo suficiente para considerar este pago final.

125. La declaración mensual de las cantidades retenidas por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, presentada por el Director General de Tesorería y Política Financiera de forma única para la Administración General de la Junta de Andalucía, no se ajusta a lo previsto en el artículo 101.5. del Reglamento del referido Impuesto, aprobado por el Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero. (§ 51)

126. El Fondo Andaluz de Garantía Agraria (FAGA) mantiene un saldo de 11.479,27 m€ para las operaciones de intervención y regulación de mercados, del cual 8.182,56 m€, provenientes de ingresos por venta, no son remitidos o compensados con el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), órgano que remite los fondos, por entender que se trata de la contraprestación por los gastos de gestión de estas operaciones. (§ 64,65)

Esta situación debe aclararse o formalizarse entre los dos organismos para evitar disponer de fondos ociosos en las cuentas de Tesorerías. Si la respuesta del FEGA fuera positiva para los intereses del FAGA, lo razonable es que los saldos se transfieran a las cuentas de la Tesorería General de la Junta de Andalucía, imputándose al presupuesto de Ingresos. En caso contrario habría que reintegrar estos importes al FEGA.

127. La Agencia Estatal de la Administración Tributaria ha levantado actas de disconformidad a la Junta de Andalucía por las devoluciones del Impuesto sobre el Valor Añadido de las operaciones de intervención y regulación de mercados de 1997 a 2001. En informe ampliatorio, la Agencia determina que el Fondo Español de Garantía Agraria, como Administración encomendada, ostenta la condición de sujeto pasivo de acuerdo con el artículo 7.8.f) de la Ley del IVA, y por tanto no procede que la Junta de Andalucía solicite devolución. (§ 67)

128. La Dirección General de Tesorería y Política Financiera y las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda, órganos que rinden la Cuenta de Operaciones Extrapresupuestarias, han generado saldos pen-

dientes de aplicación por importe de 19.258,10 m€ al no remitir la documentación soporte de fondos remesados entre ellos. Esta situación viene produciéndose desde hace varios años. Al rendir la Cuenta General, esta cantidad aumentó en 14 m€. (§ 74,75)

Se insta a los centros gestores implicados, en especial a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera causante del 67% de la documentación pendiente de remitir, que analicen el contenido de estas remesas pendientes de aplicación, procediendo a remitir o documentar los envíos de fondos realizados. Esta tarea exige la coordinación de todas las partes, labor que debería corresponder a la Intervención General de la Junta de Andalucía, órgano a través del cual se rinde la Cuenta de Operaciones Extrapresupuestarias.¹³

129. Las transferencias de la Tesorería General de la Junta de Andalucía al Servicio Andaluz de Salud con relación a la operación de saneamiento destinada a pagar obligaciones no satisfechas a 31 de diciembre de 1998 se registran en una cuenta deudora extrapresupuestaria, cuyo saldo al cierre del ejercicio 2002 es de 604.059,58 m€. (§ 77,78)

Esta cantidad deberá imputarse al Presupuesto de Gastos en un máximo de diez anualidades a partir del ejercicio 2003, según determina el artículo 19 de la Ley 15/2001, de 26 de diciembre, de ordenación económica y medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas, que modifica la Disposición Adicional Segunda de la Ley 11/1999, de 30 de noviembre. Por tanto, a partir de 2003 se estará soportando la carga presupuestaria que no fue asumida en su momento. (§ 80)

130. Las actas de arqueo a 31 de diciembre de 2002 de las cuentas de valores, suministradas por la Intervención General de la Junta de Andalucía, presentan incidencias que afectan a la integridad de la información disponible:

- a) Fueron realizadas con posterioridad a la fecha exigida. (§ 85)
- b) La firma del clavero del área de ordenación no aparece. (§ 86)

¹³ Párrafo modificado por la alegación nº 30

- c) No incluyen la totalidad de las cuentas, en especial las referidas al Sistema Unificado de Recursos (SUR). (§ 89)

La necesidad de una acta de arqueo radica en la posibilidad de cotejar los documentos físicos que respaldan las operaciones con la contabilización de los mismos. Por ello, debe presuponerse que el recuento de documentos se hace a tal efecto, evidenciándose mediante una relación detallada de los soportes documentales contados.

La realización de arqueos de valores, al menos al cierre del ejercicio, debe formalizarse mediante la formulación de un procedimiento que detalle, entre otros aspectos:

- a) *Identificación del responsable de la custodia de los documentos y de su control.*
- b) *El contenido de las relaciones extracontables o inventarios a efectos de facilitar la conciliación con los saldos de la contabilidad extrapresupuestaria.*
- c) *Modelo de conciliación, similar a los utilizados en las cuentas de Tesorería.*
- d) *En la medida que la conciliación documente claramente los motivos de diferencia, podría retrasarse la fecha de rendición del acta para facilitar con ello el correcto cuadro y la solución de las incidencias.*
- e) *Identificación de las personas y cargos que deben firmar, tanto el acta global como las conciliaciones.*
- f) *Modelos de carta instando a las entidades u órganos internos a que remitan la documentación pendiente.*

Este procedimiento debería hacerse extensible a las fianzas y depósitos en metálico, dada su naturaleza similar.

131. Las Oficinas Liquidadoras del Distrito Hipotecario no cumplen con las exigencias previstas en la Orden de cierre del ejercicio presupuestario y en una circular de la Consejería de Economía y Hacienda en referencia a la documentación y detalle de las liquidaciones en vía ejecutiva. Esta incidencia se manifiesta también en las Diputaciones Provinciales en cuanto a los términos contemplados a tal efecto en los Convenios firmados con la Junta de Andalucía. Por ello, no es posible realizar arqueo de las cuentas de “certificaciones de descubierto a cobrar”, cuyos saldos al cierre del ejercicio 2002 ascienden a 399.310,27 m€. (§ 97)

Se insta a los Interventores a que exijan a las Oficinas Liquidadoras del Distrito Hipotecario y a las Diputa-

ciones Provinciales el cumplimiento de las obligaciones previstas en circulares y Convenios emitidos con tal objeto.

132. Las cuentas de valores gestionadas a través del Sistema Unificado de Recursos (SUR) permiten, para el caso de los “depósitos de valores”, la emisión de un inventario, susceptible de conciliar con la contabilidad extrapresupuestaria. Esta posibilidad no existe para los “certificados de descubierto a cobrar”. (§ 98)

Listados del tipo “seguimiento contable de la gestión de cobro”, emitido por el SUR, deberían detallar el contenido de los distintos totales que presenta, facilitando de esta manera su conciliación con la Cuenta de Operaciones Extrapresupuestarias.

Se insta a la Dirección General de Sistemas de Información Económico-Financieros a investigar en el diseño de consultas y listados estandarizados que faciliten la obtención de registros o inventarios de operaciones susceptibles de conciliar con otros sistemas, como es el caso del SUR y el Júpiter.

133. Como consecuencia de la fiscalización realizada se proponen apuntes pendientes de realización al cierre del ejercicio 2002 que disminuyen por importe global de 6.835,07 m€ los saldos de las cuentas acreedoras y 37.912,77 m€ los de las cuentas deudoras. (§ 107)

Igualmente, se han identificado cuentas susceptibles de regularizar que minoran los saldos de las agrupaciones acreedoras en 4.266,93 m€ y las deudoras en 9.591,47 m€. (§ 112)

XVII. ALEGACIONES

CUESTIÓN OBSERVADA N° 22:

22. Si se considera este Manual como un documento de definiciones y relaciones contables, y atendiendo a la correspondencia entre los saldos de las cuentas extrapresupuestarias y su reflejo en la contabilidad pública, sería recomendable que la codificación y nomenclatura de las cuentas extrapresupuestarias se adaptara a la terminología recogida en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 31 de enero de 1997, por la que se aprueba el Plan General

de Contabilidad Pública de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos de carácter administrativo. Se conseguiría facilitar la correlación entre las cuentas extrapresupuestarias y las de contabilidad pública.

ALEGACIÓN N° 1:

El contenido de este párrafo no puede tener otra naturaleza que la de mera recomendación o sugerencia, que, sin embargo, consideramos carece de fundamento legal y cuya aplicación, en principio, conllevaría modificar toda la estructura del subsistema de contabilidad extrapresupuestaria, que no por ello iba a ser más eficaz, pues en la actualidad el nivel de desglose de las cuentas del P.G.C.P. tampoco permite atender adecuadamente a los niveles de detalle que requiere la contabilidad extrapresupuestaria. Por esta razón se propone la supresión de esta recomendación.

CUESTIÓN OBSERVADA N° 28, 30.1 y 119:

ALEGACIÓN N° 2:

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA N° 30.1:

30. Cabe realizar las siguientes observaciones al proceso secuencial de controles:

1. No está claramente establecido el órgano competente para solventar las incidencias que surjan en la fase "sin contabilizar". Por la literalidad del proceso correspondería a las Intervenciones con el necesario apoyo de la Dirección General de Sistemas de Información Económico-Financieros, ya que la contabilización en el Sistema Júpiter es un procedimiento automatizado que se alimenta de los apuntes generados por el SUR una vez que ha pasado todos los controles de validación y de calidad.

ALEGACIÓN N° 3:

En el listado denominado "Resumen de documentos con ingresos", operativo en Servicios Centrales, se pueden comprobar las distintas situaciones en que pueden encontrarse los documentos que se encuentran en la fase "Sin contabilizar"

En este listado puede observarse el órgano competente para su corrección en cada caso:

1. Sin tratar - Proceso en tramitación automática (no depende de ningún centro).
2. Premaqueta preparada - Proceso en tramitación automática.
3. Maqueta preparada - Proceso en tramitación automática.
4. Generada propuesta - Proceso en tramitación automática.
5. Pendiente de rectificar errores en propuesta (de otros documentos) - Proceso en tramitación automática.
6. Apuntes previos sin contabilizar - Proceso en tramitación automática.
7. Error generación premaqueta - Intervención General.
8. Error maqueta Júpiter - Intervención General.
9. Error propuesta - Según el código de error Intervención General, Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria o Dirección General de Sistemas de Información Económico-Financiera.
10. Ingresos de liquidaciones de Gestión Tributaria de Delegaciones Provinciales sin fecha de notificación - Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria.
11. Pendiente de contabilizar el 901 - Dirección General de Tesorería y Política Financiera.
12. Apuntes envío a incompetencias - Dirección General de Sistemas de Información Económico-Financiera.
13. Sin apuntes de aplicación - Dirección General de Sistemas de Información Económico-Financiera.

14. Sin apuntes contables - Dirección General de Sistemas de Información Económico-Financiera - Dirección General de Sistemas de Información Económico-Financiera.

15. Baja.

Se observa claramente quién es el órgano competente para solucionar el problema, debiéndose entender, además, que independientemente del órgano responsable, se desarrollan instrumentos de coordinación entre todos los centros afectados.

CUESTIÓN OBSERVADA N° 30.2:

ALEGACIÓN N° 4:

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA N° 37:

37. Se pone de manifiesto que las incidencias en las Entidades Colaboradoras son mayores.

A este respecto debe tenerse en cuenta la Resolución 1/2000, de 8 de junio, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera por la que se dictan normas de actuación de las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Determina en su apartado quinto que *“los modelos de documentos de ingresos contienen una serie de campos que han de ser enviados obligatoriamente a la Consejería de Economía y Hacienda mediante la transmisión telemática, y que dichos campos son sometidos a una serie de validaciones tendentes a verificar la fiabilidad de los datos presentados. En consecuencia, y respecto a determinados elementos de los documentos de ingreso, las entidades colaboradoras tienen la obligación de realizar las validaciones oportunas para que su presentación no sea rechazada y para que coincida con el ingreso que deben realizar en la cuenta de Tesorería de la Delegación Provincial, por lo que si se presentare un documento sin los campos obligatorios rellenos o estos no cumplen con las validaciones establecidas, la entidad colaboradora debe abstenerse de aceptarlo”*.

Por tanto, es la propia entidad colaboradora la que debe asegurarse que la información remitida soporte del ingreso sea correcta. En definitiva, debe incidirse en el control de estas actuaciones en el Plan Anual de Inspecciones de Cuentas Financieras de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, además de profundizar en el examen de la documentación soporte de las partidas que componen el saldo, tarea ésta última que compete a las Intervenciones responsables.”

ALEGACIÓN N°5:

En relación con la referencia a la Intervención que se contiene en el último párrafo, debe suprimirse, por ser incorrecta. En la actualidad, superadas las fases de implantación provisional del SUR, la totalidad de los ingresos en entidades colaboradoras se realiza mediante un documento 901, al cual no se acompaña documentación alguna, sino una remisión de información por vía telemática que se recibe directamente en la Dirección General de Sistemas de Información Económico-Financiera. Por ello, las correspondientes Intervenciones carecen de documentación alguna sobre la que verificar los importes transferidos.

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

En lo que al Plan Anual de Inspecciones de Cuentas Financieras se refiere, consciente de esta necesidad de control de las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria, la Dirección General de Tesorería y Política Financiera incluye desde hace dos ejercicios, una muestra significativa de entidades colaboradoras en las actuaciones que deben practicar las Tesorerías Provinciales dentro del citado Plan Anual de Inspección de Cuentas. No obstante, a la vista de las observaciones planteadas, se incrementará la muestra para las inspecciones que deban realizarse durante el ejercicio 2004.

CUESTIÓN OBSERVADA N° 46:

46. Este sistema, por el cual la Dirección General de Tesorería y Política Financiera paga directamente los seguros sociales del SAS, obedece a la preocupación de que el impago por parte del organismo autónomo generase un volumen de deuda con la Tesorería General de la Seguridad Social muy importante al cierre de cada ejercicio. Para evitar esta situación se detraen de las transferencias al SAS estos importes. Este procedimiento no está formalizado en ningún documento, si bien hay un Borrador de Instrucción al respeto elaborado por la Intervención Delegada de la D.G.T. y P.F.”

ALEGACIÓN N°6:

La justificación que la Cámara de Cuentas realiza en relación con el “Sistema de relación contable para el pago de los seguros sociales del SAS” es una presunción sin fundamento, que no se ajusta a la realidad, por lo que debería suprimirse del informe, al igual que el último párrafo.

El procedimiento utilizado responde a los criterios establecidos en el Acuerdo formalizado entre la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Junta de Andalucía y la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 2 de noviembre de 1992, donde en los puntos II y III se dice literalmente:

II) La Administración de la Junta de Andalucía, que debe realizar ante la citada Tesorería General la liquidación e ingreso de las cuotas de la Seguridad Social relativas al personal del Servicio Andaluz de Salud y del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, recibe mensualmente a su vez, de dicha Tesorería, las correspondientes remesas de fondos para el pago de nóminas y otros conceptos relativos al indicado personal.

III) Las interrelaciones señaladas en el apartado anterior originan innecesarios movimientos de fondos entre la Tesorería General de la Seguridad Social y la Administración de la Junta de Andalucía, que

pueden ser evitados mediante la implantación de un sistema de cuentas de relación contable y de la consiguiente regulación de carácter anual.”

Por tanto, ni el origen del procedimiento es el expuesto en el informe ni necesita una formalización distinta de la que tiene, que a su vez ha sido objeto de actualización.

CUESTIÓN OBSERVADA N° 51:

51. No resulta adecuado, al menos desde un puesto de vista formal e institucional, que las declaraciones mensuales presentadas ante la Delegación Provincial de Sevilla de la AEAT sean fotocopias de modelos 110. Este documento no se cumplimenta en su totalidad, sólo se reseña el periodo, importe declarado y fecha y firma del Director General de Tesorería y Política Financiera. La fecha de presentación está manuscrita sin reconocerse quién la hizo.”

ALEGACIÓN N° 7:

Hasta la entrada en vigor de la Orden del Ministerio de Hacienda 2894/2002, de 8 de noviembre, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática por Internet de la declaración ajustada al modelo 111 a presentar por las Administraciones públicas, incluida la Seguridad Social (BOE 16-11-2002), no ha existido un procedimiento normalizado de presentación de retenciones de IRPF para las Administraciones Públicas.

**ALEGACIÓN ADMITIDA
PARCIALMENTE**

Por tanto, en ausencia de procedimiento normalizado, hasta el inicio del presente ejercicio 2003, la Junta de Andalucía, de acuerdo con la AEAT, presentaba mensualmente un modelo 111 (no es el modelo 110 como se dice en el informe) por el importe de las retenciones correspondientes al mes anterior. Este modelo se presentaba en soporte papel hasta que la AEAT eliminó dicho soporte y obligó a su presentación

telemática. Desde ese momento y hasta principios de 2003, ante la imposibilidad de presentar telemáticamente, por no poder disponer la Junta de Andalucía de certificado digital (no era técnicamente viable) y ante la ausencia de modelos en soporte papel, porque la AEAT no encargaba su fabricación, se acordó entre ambas Administraciones continuar la presentación mediante fotocopias en tanto se articulaba un nuevo procedimiento. El acuerdo indicado amparaba todas las cuestiones formales de presentación, tanto modelo, como casillas a cumplimentar o estampación de la fecha de presentación, por lo que ha de entenderse que la presentación realizada por la Junta de Andalucía, aunque no se adaptaba en su literalidad al art. 101.5 del Reglamento del IRPF, era entendida como válida por la AEAT, sin que, consecuentemente, se haya producido en todo este tiempo ningún requerimiento de este Organismo por razones formales.

CUESTIÓN OBSERVADA N° 53:

53. Dada la naturaleza extrapresupuestaria que el artículo 66 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía confiere al endeudamiento a corto plazo por necesidades transitorias de tesorería, en esta cuenta acreedora se contabilizan los movimientos que originan las disposiciones de principal y los reintegros de cada una de las operaciones de tesorería, de manera que el saldo de esta cuenta coincide con el volumen global de fondos a corto plazo que la Junta de Andalucía tiene dispuestos en ese momento. A la finalización del ejercicio 2002 esta cuenta presenta un saldo de 925.558,64 m€.

La definición que para la cuenta 520, en relación con el endeudamiento a corto plazo por necesidades transitorias de tesorería, se contiene en la Orden de 31 de enero de 1997, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública aplicable a la Administración de la Junta de Andalucía, señala que “con carácter general, las operaciones derivadas de este tipo de deudas deben aplicarse presupuestariamente por la variación neta habida en el ejercicio”.

El contenido de esta Orden no se corresponde con el carácter extrapresupuestario que la Ley General de Hacienda Pública de nuestra Comunidad (artículo redactado por la Ley 7/1996) otorga a este tipo de endeudamiento, determinando que no se aplicará al estado de ingresos del Presupuesto.

No obstante, esta definición contable es la misma que se recoge en la Orden de 6 de mayo de 1994, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública, aplicable al sector público estatal.

ALEGACIÓN N° 8:

Tal como se pone de manifiesto en el párrafo objeto de alegación, la Ley 5/1983 establece el carácter extrapresupuestario de estas operaciones, por lo que no se observa por tanto incumplimiento alguno.

La situación actual refleja con precisión el grado de endeudamiento a corto plazo de la Tesorería, y es un método ágil y eficaz para atender las necesidades puntuales de liquidez. La aplicación estricta del criterio contemplado en el PGCP supondría una regularización del saldo de esta cuenta hasta dejarlo a cero al cierre del ejercicio, mediante su imputación en formalización al presupuesto de ingresos. Supondría igualmente la creación de una cuenta extrapresupuestaria deudora para atender los vencimientos cuando no hubiese saldo en la acreedora, y la detracción de recursos del presupuesto de gastos (capítulo IX), al cierre del ejercicio, cuando los reintegros fuesen superiores a las disposiciones, pasando a formar parte del endeudamiento a largo plazo. Por otra parte, afectaría al remanente de tesorería, pues desaparecería de entre las obligaciones extrapresupuestarias la totalidad del saldo, es decir, 925.558,64 euros, lo cual sanearía considerablemente este indicador, pero vulneraría el principio de imagen fiel, pues estas operaciones, por su exigibilidad a corto plazo, deben quedar reflejadas en el mismo.

CUESTIÓN OBSERVADA nº 55, 56, 57 y 58:

55. Desde el ejercicio 1998 el saldo extrapresupuestario de esta cuenta no ha sido traspasado al presupuesto, por lo que se han propuesto los

correspondientes ajustes en cada uno de los informes de fiscalización de la Cuenta General. En el siguiente cuadro, se muestra la evolución que ha tenido este saldo en el transcurso de los ejercicios:

m€

	Operaciones Reembolso Pagarés		
	Acreedora	Deudora	Saldo deudor
1998		8.955,08	8.955,08
1999		620,48	9.575,56
2000	42,09		9.533,47
2001	9.191,00		342,47
2002		38.124,00	38.466,47

Cuadro nº 13

56. Durante los ejercicios 1998 y 1999, la amortización de pagarés superó a la emisión, por lo que dicho saldo extrapresupuestario debió ser traspasado al presupuesto de gastos, capítulo IX. Sin embargo no se hizo, por lo que, en los Informes de Cuenta General de esos ejercicios, se propuso ajuste en obligaciones reconocidas y pagos materializados en el capítulo IX del presupuesto de gastos.

57. En 2000 y 2001 la situación fue a la inversa, es decir, la emisión superó a la amortización, y en lugar de ser imputados al presupuesto de ingresos fueron compensados con los saldos de los ejercicios 1998 y 1999, por lo que, nuevamente en los Informes de la Cuenta General, se propuso el ajuste correspondiente en el presupuesto de ingresos.

58. En el ejercicio 2002, las amortizaciones han superado a las emisiones de pagarés en 38.124 m€, con el consiguiente incremento del saldo deudor hasta 38.466,47 m€, permaneciendo dicho saldo, al igual que en ejercicios anteriores pendiente de imputación a presupuesto. Este hecho supone un incumplimiento reiterado del principio de no compensación.

Atendiendo a la dinámica de ejercicios anteriores, se propone ajuste por el efecto del ejercicio 2002, debiéndose imputar 38.124 m€ en obligaciones reconocidas y pagos materializados en el capítulo IX del presupuesto de gastos.

ALEGACIÓN Nº 9:

Conforme a las alegaciones ya realizadas a los informes de la Cuenta General, el saldo del Programa de Pagarés no se ha imputado presupuestariamente debido a una serie de dificultades que se exponen a continuación:

Por un lado, dificultades de carácter práctico, ya que, si nos referimos al ejercicio 2002, no se tuvo conocimiento del saldo deudor hasta el 19 de diciembre, fecha de celebración de la última subasta de 2002, por lo que es materialmente imposible tramitar una modificación presupuestaria para hacer posible la aplicación de dicho saldo al presupuesto de gastos.

Además, la aplicación al presupuesto de gastos (cap. IX) de ese importe supone una amortización anticipada (no prevista inicialmente) que debería haber sido aprobada por el Consejo de Gobierno según dispone el artículo 26.Uno, b) de la Ley del Presupuesto vigente, y todo ello, antes del cierre del ejercicio.

Ello implicaría, además, que el saldo máximo del Programa de Pagarés hubiera quedado reducido desde los 360.607.263 euros actuales hasta la cifra que resultase tras llevar a cabo la amortización anticipada, lo cual imposibilitaría nuevas emisiones en la parte ya amortizada.

Ante esta complicada situación, la alternativa para no incumplir el procedimiento contable establecido es evitar que dicho saldo sea negativo. Pero ello presenta los siguientes problemas:

a) Dificultades económico-financieras.

La necesidad de incrementar artificialmente el volumen de emisiones durante el mes de diciembre puede tener las siguientes consecuencias:

- En primer lugar, se produciría un notable aumento del volumen de emisión por subasta respecto a lo que viene siendo habitual, y que se considera óptimo.
- Por otra parte, el incremento del volumen de emisión conlleva ineludiblemente un aumento de los costes vía aumento de los diferenciales, teniendo que aceptar ofertas a un tipo de interés que en condiciones normales se habrían desestimado.
- Todo ello además va en deterioro del Programa de Pagarés, el cual dejaría de funcionar conforme a las reglas de mercado, viéndose afectado por otro tipo de aspectos que "contaminan" su normal funcionamiento.

b) Dificultades operativas.

El hecho de emitir un volumen inusualmente elevado en diciembre para que el saldo neto del año sea positivo va a suponer que no quede prácticamente saldo disponible para emitir en la primera subasta de ejercicio siguiente, por lo que dicha subasta debería quedar prácticamente desierta, rompiendo las reglas del Programa y del mercado.

Este tipo de oscilaciones en los volúmenes de emisión, motivadas nuevamente por cuestiones ajenas a lo que es el normal funcionamiento del mercado, genera incertidumbre en las Entidades Financieras que

no sabían a qué atenerse, produciéndose al final inevitablemente un deterioro del Programa de Pagarés, que a corto o medio plazo puede tener consecuencias nefastas para su normal desarrollo y la subsiguiente pérdida de credibilidad para el emisor.

Vistas las implicaciones negativas que estas circunstancias podrían acarrear, tanto al Programa de Pagarés, en particular, como a la política de endeudamiento de la Junta, en general, parece razonable permitir la existencia de ese saldo deudor de emisión a final de año en el Programa de Pagarés, sin necesidad de llevar a cabo su imputación al presupuesto de gastos.

La imputación al Capítulo IX del presupuesto de gastos entendemos que habría que realizarla únicamente, cuando de una forma efectiva se produzca el vencimiento del Programa, cuya fecha límite autorizada se ha ampliado hasta el año 2011. Una cancelación parcial anticipada derivada del proceso descrito, además de las implicaciones anteriormente enunciadas, significaría la renuncia a un mecanismo de financiación de la Junta que está aportando recursos en unas condiciones de coste excelentes y que, al mismo tiempo, está sirviendo como un medio de ampliación de la base inversora y de diversificación de instrumentos financieros de la Junta de Andalucía.

Este mismo argumento es el que obliga, por un principio de lógica coherencia, a que se deba dar el mismo tratamiento a los saldos acreedores que presente el referido Programa, no procediendo, en consecuencia, su imputación al presupuesto de ingresos.

CUESTIÓN OBSERVADA N° 67:

ALEGACIÓN N°10:

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 73, 74 y 75:

73. Estas cuentas acreedoras, codificadas como 1.08.0007000, reflejan las remesas de fondos recibidas de los distintos centros gestores, pendientes de aplicar a Presupuesto o a otras cuentas extrapresupuestarias en tanto éstos no remitan la documentación soporte del ingreso. Generalmente se trata de la recaudación de tributos no pertenecientes a su ámbito territorial y la distribución de fondos a las Delegaciones Provinciales.

74. Se ha examinado la importancia relativa de cada centro en el saldo pendiente al cierre del ejercicio 2002 con el objeto de identificar aquellos que tienen el mayor volumen de operacio-

nes sin aclarar y justificar. En el siguiente cuadro, el saldo de la cuenta 1.08.0007000 refleja los ingresos recibidos pendientes de justificar o documentar por el centro remitente de los fondos, mientras que la otra columna cuantifica las remesas remitidas a los demás centros gestores sin aclarar o justificar su contenido.

Se observa que la Dirección General de Tesorería y Política Financiera es el centro gestor que debe realizar los mayores esfuerzos por remitir la documentación soporte de los fondos remesados. En menor medida se exige este cumplimiento a las Delegaciones Provinciales. Todo ello con el objetivo de evitar saldos pendientes de aclaración generados por la propia Administración de la Junta de Andalucía.”

Centro gestor	Saldo de la cuenta 1.08.0007000	%	Importe remitido pendiente de justificar	%
DGT y PF	2.076,71	10,8	12.903,34	67,0
Almería	529,48	2,8	215,19	1,1
Cádiz	2.085,30	10,8	415,96	2,2
Córdoba	774,08	4,0	2.084,27	10,8
Granada	1.574,86	8,2	243,48	1,3
Huelva	921,27	4,8	299,40	1,6
Jaén	3.063,18	15,9	1.319,64	6,8
Málaga	4.240,33	22,0	497,08	2,6
Sevilla	3.992,99	20,7	1.279,74	6,7
TOTAL	19.258,10	100,0	19.258,10	100,0

En la Cuenta General, el saldo de la cuenta 1.08.0007000 se incrementa en 14 m€.

Cuadro nº 17

Se observa que la Dirección General de Tesorería y Política Financiera es el centro gestor que debe realizar los mayores esfuerzos por remitir la documentación soporte de los fondos remesados. En menor medida se exige este cumplimiento a las Delegaciones Provinciales. Todo ello con el objetivo de evitar saldos pendientes de aclaración generados por la propia Administración de la Junta de Andalucía.

75. Resulta complementaria de la información anteriormente expuesta detallar la antigüedad de estos saldos, lo cual corrobora la necesidad de justificar y aclarar el contenido de los mismos ya que un 66,86% del saldo total es anterior al ejercicio 2002, es decir, ha transcurrido más de un año sin que se remitiera la información soporte de los ingresos remesados. No obstante, debe matizarse la importancia del año 2002 pues incluye movimientos que han sido justificados en el 2003.

Distribución del saldo	
1995	0,26%
1996	0,37%
1997	0,69%
1998	12,21%
1999	7,95%
2000	30,01%
2001	15,37%
2002	33,14%

Cuadro nº 18

ALEGACIÓN Nº 11:**ALEGACIÓN ADMITIDA
PARCIALMENTE**

La otra partida importante de la que se nutre esta cuenta, es la correspondiente a las remesas relacionadas con la recaudación de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda. La gran mayoría de los apuntes que la integran son de naturaleza tributaria, por lo que su apli-

cación se realiza por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria.

Por este motivo, el órgano gestor de la referida cuenta no es la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, sino la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, debiendo rectificarse en este sentido el segundo párrafo del apartado 74.

En cuanto a la naturaleza de los saldos, una gran parte tiene su origen en documentos S.U.R. anteriores a la creación de una cuenta específica S.U.R., siendo su aplicación automática.

CUESTIÓN OBSERVADA N° 77:

77. La cuenta deudora 2.06.0002410 relativa al concepto "Disposición Adicional 2ª Ley 11/99", en referencia a la norma que la aprueba, registra las transferencias hechas al SAS para una operación de saneamiento destinada a pagar obligaciones no satisfechas a 31 de diciem-

bre de 1998, las cuales serán imputadas al Presupuesto de Gastos en un periodo máximo de diez anualidades partiendo para el cómputo del ejercicio presupuestario 2003, como determina el artículo 19 de la Ley 15/2001, de 26 de diciembre, de Ordenación económica y medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas. A la fecha de finalización de los trabajos de campo de este Informe (mayo 2003), no se ha producido ninguna imputación presupuestaria.

ALEGACIÓN N° 12:

De acuerdo con lo previsto en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 7 de octubre de 2003, se han efectuado los documentos contables números 33GBAP04, 33GBAP05 y 33GBAT48, con el fin de imputar al presupuesto de gastos del Servicio Andaluz de Salud la cantidad de 29.997.703,18 euros, con el desglose por aplicaciones que se detalla a continuación:

APLICACIÓN					IMPORTE
011731	06	000910	34200	41C	2.950.199.598,00
011731	06	000910	48800	41G	10.987.894,00
011731	05	000910	21300	41C	2.762.238,00
011731	05	000910	22000	41C	76.136,00
011731	05	000910	22002	41C	1.119,00
011731	05	000910	22102	41C	8.834,00
011731	05	000910	22104	41C	196.997,00
011731	05	000910	22105	41C	39.086,00
011731	05	000910	22106	41C	11.715.246,00
011731	05	000910	22107	41C	640.908,00
011731	05	000910	22108	41C	19.856.585,00
011731	05	000910	22109	41C	214.113,00
011731	05	000910	22110	41C	1.169.277,00
011731	05	000910	22111	41C	1.082.593,00
011731	05	000910	22112	41C	158.153,00
011731	05	000910	22706	41C	491.872,00
011731	05	000910	22709	41C	159.598,00
					2.999.760.247,00

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 87:**ALEGACIÓN Nº13:****ALEGACIÓN ADMITIDA****CUESTIÓN OBSERVADA Nº 88:**

88. La necesidad de una acta de arqueo radica en la posibilidad de cotejar los documentos físicos que respaldan las operaciones con la contabilización de los mismos. Por ello, debe presuponerse que el recuento de documentos se hace a tal efecto, evidenciándose mediante una relación detallada de los soportes documentales contados.

Esta relación extracontable o Inventario debe contener información diversa según la naturaleza de la operación. Así en el caso de “depósitos de valores” y “documentos ofrecidos en garantía”, partidas de similar tratamiento, debería informar, entre otros aspectos, sobre la identificación numérica de la operación, la fecha de constitución o alta, la fecha de devolución o baja, los terceros implicados señalando el CIF, el importe y los documentos contable relacionados, facilitando de esta manera la conciliación con la contabilidad. En cuanto a los “certificados de descubierto a cobrar”, las exigencias informativas serían similares, resaltando datos de la liquidación en periodo voluntario y ejecutivo, el órgano encargado de la gestión de cobro y los plazos de cobranza. Con relación a los cartones de bingo, basta con señalar el número de unidades de cada tipo de cartón.

Las pruebas realizadas han tenido como objeto evidenciar el proceso de recuento a través de la existencia de estos Inventarios o relaciones extracontables y su conciliación con los saldos contables rendidos en la Cuenta de Operaciones Extrapresupuestarias al cierre del ejercicio 2002. Por ello, no ha bastado la mera constancia del acta de arqueo firmada por los Interventores y Tesoreros.

ALEGACIÓN Nº 14:

En cuanto a la necesidad de que exista un listado que contenga una relación de todos

los valores custodiados en la Caja de depósitos, dicho listado ya existe y se utiliza para conciliar con la contabilidad. Dicho listado se denomina “Inventario” y contiene los siguientes datos:

- R.U.E.
- N.I.F.
- Nombre
- Consejería/OOAA
- Documento
- Concepto
- Fecha Ingreso
- Importe

Es decir, la práctica totalidad de lo sugerido en el informe. La ausencia de la fecha de baja o devolución parece razonable, pues, una vez conste la misma en el sistema auxiliar, ya no debería aparecer en el listado de inventario. En cuanto a los documentos contables relacionados, si bien no se contienen expresamente, pueden deducirse a través del número de documento SUR, que sí figura.

Por lo que se refiere a las Certificaciones de Descubierto a Cobrar, está pendiente de ultimar una adaptación del Sistema para que se modifique la Relación Nominal de Deudores que genera el SUR, de forma que distinga entre deuda en voluntaria y en ejecutiva.

Si bien dicha mejora aún no se ha ultimado, con carácter provisional se ha diseñado un listado que permite conocer el importe de las deudas que se encuentran en vía ejecutiva, y que se remitió a ese órgano de control junto con las alegaciones a la Cuenta General del ejercicio 2001. Dicho listado contiene la siguiente información:

- Número
- Fecha de la liquidación
- Fecha de notificación
- Fecha de providencia de apremio
- Importe del principal de la liquidación
- Importe del recargo de apremio

CUESTIÓN OBSERVADA N° 95:

95. El acta de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera señala que no hay ningún documento en la Caja de Depósitos de los servicios centrales. Sin embargo, la contabilidad extrapresupuestaria arroja un saldo de 3,06 m€. Se insta a regularizar este saldo.

ALEGACIÓN N° 15:

Se han impartido instrucciones para que se proceda a la regularización del saldo citado.

CUESTIÓN OBSERVADA N° 97:

97. Las Oficinas Liquidadoras del Distrito Hipotecario y, vía Convenios con la Junta de Andalucía, las Diputaciones Provinciales tienen encomendadas la gestión de la recaudación ejecutiva.

La base 4.8 de los Convenios firmados con las Diputaciones Provinciales exige la remisión por éstas de liquidaciones mensuales, especificando los títulos cuya gestión esté concluida, acompañado de los expedientes que incluirán la documentación justificativa. Igualmente informarán de los ingresos parciales del mes anterior. Se entiende, por tanto que las liquidaciones deberán informar de las datas realizadas.

Esta información no está llegando, por lo que las Intervenciones no pueden conocer el detalle de los terceros o personas físicas y jurídicas en vía de apremio. Algunas Delegaciones han evidenciado esfuerzos por depurar los datos grabados en las cuentas extrapresupuestarias.

A su vez, se incumplen las obligaciones exigidas a las Oficinas Liquidadoras, comentadas en los puntos 39 y 40 de este Informe.

ALEGACIÓN N° 16:

En el apartado 97 se dice: "Las Oficinas Liquidadoras del Distrito Hipotecario y, vía Convenios con la Junta de Andalucía, las Diputaciones Provinciales tienen encomendadas la gestión de la recaudación eje-

cutiva", cuando en realidad debería decir únicamente: "Vía Convenios con la Junta de Andalucía, las Diputaciones Provinciales tienen encomendadas la gestión de la recaudación ejecutiva", puesto que las OO.LL. no tienen encomendadas tal función.

**ALEGACIÓN ADMITIDA
PARCIALMENTE****CUESTIÓN OBSERVADA N° 98:**

98. Hay dos cuentas extrapresupuestarias. Una registra las providencias de apremio anteriores a la implantación del SUR y otra las generadas con el nuevo sistema. Este último, al ser un entorno informatizado y dado que permite la impresión de un inventario de depósitos de valores, debería facilitar esa relación de deudores en vía ejecutiva. Pero esta opción no está disponible. Se emiten listados de "seguimiento contable de la gestión de cobro" que no son susceptibles de conciliar con contabilidad extrapresupuestaria ni permiten la obtención de un detalle de los totales y globales señalados.

ALEGACIÓN N° 17:

Se reitera la alegación del apartado 88 en cuanto a la situación de los listados relativos a la Relación Nominal de Deudores en vía ejecutiva.

CUESTIÓN OBSERVADA N° 99:

99. La Dirección General de Tesorería y Política Financiera presenta un saldo para esta cuenta de 776,14 m€, de una antigüedad superior a los cinco años. Se desconoce su origen y soporte documental. Debería estudiarse la posibilidad de regularizar esta cantidad".

ALEGACIÓN N° 18:

De conformidad con la redacción del artículo 11.1.b) del Decreto 137/2000, de 16 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, corresponde a la Dirección Ge-

neral de Tributos e Inspección Tributaria “la gestión de la recaudación en vía ejecutiva de los tributos cedidos por el Estado, de los recargos establecidos sobre los mismos y de todos los tributos e ingresos propios de derecho público de la Comunidad Autónoma”. Esta atribución de competencias en materia de recaudación ejecutiva al Centro Directivo citado se mantiene desde la estructura orgánica aprobada por el Decreto 7/1995, de 17 de enero.

En consecuencia, debe rectificarse la redacción dada al punto 99, porque dicha cuenta extrapresupuestaria no es gestionada por la Dirección General de Tesorería y Política Financiera.

En cualquier caso, se procederá a la regularización del saldo en el plazo más breve posible, bien mediante su data o su traspaso a una cuenta desconcentrada, una vez comprobado el estado de las liquidaciones afectadas.

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

	Número de cartones en pesetas	Importe en euros registrado en la Cuenta de Valores
Almería	No señala nada	
Cádiz	23.244	24.736,67
Córdoba	46.656	36.219,94
Granada	99.146	70.102,06
Huelva	64.152	74.775,53
Jaén	36.936	35.051,04
Málaga	No lo ha remitido	
Sevilla	No señala nada	

Cuadro nº 23

101. La compra de los cartones se imputa por el coste pagado a la Fabrica Nacional de Moneda y Timbre al Presupuesto de Gastos, con cargo a la cuenta de gastos de funcionamiento de la Delegación Provincial, generando el documento OEMI por el importe del 20% del valor facial que se contabiliza en la cuenta de valores. La

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 100-101

100. Como consecuencia de los arqueos y su posterior conciliación con el saldo contable se han detectado cartones en pesetas.

Es necesario destacar las siguientes cuestiones:

- El coste de adquisición de un cartón a la Fabrica Nacional de Moneda y Timbre resultaba muy pequeño (1,072 pesetas). Este importe es el precio de venta a las empresas de juego.
- Los cartones en pesetas tenían un valor facial de 300, 500 y 1.000 pesetas. Este es el precio por el que lo adquieren los particulares en las salas de bingo.
- Sobre ese valor facial, se aplica el 20% en concepto de tasa. Este importe es el que se refleja en la cuenta de valores de contabilidad extrapresupuestaria. Es un importe a título de control físico, nada más. Podría haberse utilizado cualquier otro.

Atendiendo a la información de las actas de arqueo, el número de cartones en pesetas y el importe registrado en la Cuenta de Valores ascienden a:

venta de los cartones, por el mismo importe que el coste, se imputa al Presupuesto de Ingresos (aplicación 3.0.0.01), registrando el documento OEMI en la cuenta de valores, nuevamente por el 20% del valor facial.

El importe aproximado de los cartones en pesetas, comprados y no vendidos, asciende a 1.742,94 € (290.000 pesetas), cantidad que supondría la pérdida por eliminar esos documentos. La contabilización en la cuenta de valores supondría una regularización del control físico, no afectando a ninguna cuenta de presupuesto.

ALEGACIÓN N° 19:

Se ha instado a las Delegaciones Provinciales que en el más breve plazo posible procedan a realizar la regularización de los saldos contables referidos a cartones denominados en pesetas.

CUESTIÓN OBSERVADA N° 107:

107. El análisis de las distintas cuentas extrapresupuestarias ha puesto de manifiesto determinadas operaciones que deberían haber sido contabilizadas en el ejercicio 2002. A continuación se relacionan y comentan estos apuntes propuestos, señalándose, en su caso, cuándo han sido contabilizados y qué impacto tendrían en el Presupuesto.

Apunte propuesto	Centro gestor	Cuenta extrapresup.	Saldo 31/12/2002 *	Importe apunte	Saldo modificado	Impacto en Presupuesto
1	Almería	Grupo 1.01.	121.962,720	- 6.607,39	115.355,33	No
2	Almería	1.04.0010XXX	48,29	- 48,29	0	Si
	Córdoba		2,95	- 2,95	0	
	Jaén		17,36	- 17,36	0	
	Málaga		38,90	- 38,90	0	
	Sevilla		331,41	- 331,41	0	
3	DGTyPF	1.09.0000402	10,88	0,26	11,14	No
		2.06.0000402	10,88	0,26	11,14	
		1.09.0000401	1.729,88	210,97	1.940,85	
		2.06.0000401	1.729,88	210,97	1.940,85	
4	DGTyPF	2.03.0001700	38.466,47	- 38.124,00	342,47	Si

Se señalarán los saldos rendidos en la Cuenta General.

Cuadro n° 24

ALEGACIÓN N° 20:

Con carácter general, no procede en la actualidad la realización de apunte alguno en la contabilidad de 2002, al estar cerrado dicho ejercicio y rendida la Cuenta General ante ese órgano fiscalizador.

CUESTIÓN OBSERVADA N° 109:

109. Las cuentas acreedoras 1.04.0010 XXX reflejan el movimiento de los préstamos al personal. Estas partidas, una vez concedidas, son registradas en el Presupuesto de Gastos en el concepto 122 "Retribuciones en especie". Con-

forme el Personal los va pagando, se imputa el descuento en nómina al Presupuesto de Ingresos, en el concepto 820 y 821.

Sin embargo, determinadas Delegaciones Provinciales, la devolución la contabilizan mediante un documento OEMI en la contabilidad extrapresupuestaria, por lo que se hace necesario imputarlo al Presupuesto de Ingresos mediante un documento OEMP y dejar los saldos a cero al cierre del ejercicio. Por ello, para las cuentas relacionadas a continuación se propone un documento OEMP que suponga la imputación al Presupuesto de Ingresos.

Delegación	Cuenta 1.04.0010400 Préstamos c/p funcionarios	Cuenta 1.01.0010500 Préstamos c/p laboral	Cuenta 1.04.0010600 Préstamos l/p funcionarios	Cuenta 1.04.0010700 Préstamos c/p laboral	Total
Almería	2,33	28,80	2,25	14,91	48,29
Córdoba			0,91	2,04	2,95
Jaén	7,03	0,69	9,64		17,36
Málaga	3,73	11,11	12,46	11,60	38,90
Sevilla	7,53	17,68	94,26	211,94	331,41

Cuadro n° 25

ALEGACIÓN N° 21:

Desde la Intervención General se darán instrucciones para que se regularice esta situación a 31 de diciembre de 2003.

CUESTIÓN OBSERVADA N° 111:

111. "Se trata de los ajustes propuestos en el epígrafe VIII.2. relativo a las operaciones de reembolso de pagarés. El saldo que queda debió ser regularizado con los ajustes propuestos en los Informes de Cuenta General de años anteriores."

Apunte propuesto	Centro gestor	Cuenta extrapresup.	Saldo 31/12/2002	Importe apunte	Saldo modificado	Impacto en Presupuesto
1	DGTyPF	1.06.0000208	166,30	-166,30	0	SI (ingresos)
2	DGTyPF	1.06.0003900 1.06.0003901	215,33 166,34	-215,33 -166,34	0 0	SI (ingresos)
3	DGTyPF y DD.PP.	1.09.0000400	3.718,96	-3.718,96	0	Opción a) Si (ingresos) Opción b) No
4	DGTyPF	2.06.0001600	9.591,47	-9.591,47	0	SI (gastos)

Los saldos al 31/12/2002 no han variado con la Cuenta General rendida

Cuadro n° 26

ALEGACIÓN N° 23:

Con carácter general, no procede en la actualidad la realización de apunte alguno en la contabilidad de 2002, al estar cerrado dicho ejercicio y rendida la Cuenta General ante ese órgano fiscalizador.

CUESTIÓN OBSERVADA N° 113:

113. La cuenta 1.06.0000208 "Pagos extranjero fondos organismos autónomos" registró unas cantidades que remitieron a la DGTyPF ciertos organismos para proceder al pago de obligaciones en el extranjero. Estos compromisos no se ejecutaron y no se les devolvió el dinero. Se desconoce el 99% del origen del saldo. El Servicio de Tesorería de la DGTyPF ha indicado que procederá a su regularización aplicándolo al Presupuesto de Ingresos, en la agrupación presupuestaria de Residuos de ejercicios anteriores.

ALEGACIÓN N° 22:

Contestada en la alegación realizada a las Cuestiones 55, 56, 57 y 58.

CUESTIÓN OBSERVADA N° 112:

112. De forma similar a los apuntes pendientes de realización, se propone la regularización de determinados saldos, una vez analizada su naturaleza y contenido, incidiendo, sobre todo, en el impacto en el Presupuesto.

ALEGACIÓN N° 24:

Se han impartido las oportunas instrucciones, para que se proceda a la regularización de estos saldos en el ejercicio 2003.

CUESTIÓN OBSERVADA N° 119:

119. El Sistema Unificado de Recursos, conocido como SUR, somete a los documentos de ingresos a un proceso de controles informáticos tendentes a generar de forma automática la contabilización de las operaciones extrapresupuestarias y su posterior imputación al presupuesto.

Sin embargo, el diseño de listados y consultas del SUR no facilita el cuadro o conciliación de la información de este sistema con los saldos o movimientos de la contabilidad extrapresupuestaria, modulo del Sistema Integrado de Gestión Presupuestaria, Contable y Financiera de la Junta de Andalucía, conocido como Júpiter. (§ 27,28)

Dada la naturaleza contable de la observación planteada, se insta a las Intervenciones implicadas a que, con el apoyo de la Dirección General de Sistemas Económico-Financieros de la Consejería de Economía y Hacienda, se formalice e integre en los aplicativos informáticos, la posibilidad de conocer, en cualquier momento, los motivos por los que un documento registrado en la contabilidad extrapresupuestaria permanece sometido a controles en el SUR.

Igualmente, aprovechando los esfuerzos realizados por esta Dirección General, el SUR debe facilitar la conciliación de listados tan gráficos como el "resumen de documentos de ingresos" con los saldos extrapresupuestarios del Júpiter.

ALEGACIÓN N° 25:

Como se especifica en el apartado 28, la necesidad de contar con un instrumento que concilie la información del SUR y el Sistema Júpiter de operaciones extrapresupuestarias ha sido ya solucionada, al diseñarse un listado resumen que permite obtener dicho estado de situación. La información ofrecida es la siguiente:

- Caja Pagadora
- Cuenta/referencial
- Número de Documento resumen
- Estado
- Importe del Documento resumen
- Importe del 901
- Importe pendiente

Asimismo, este listado se complementa con otro de detalle, en el cual, en líneas sucesivas al documento resumen, se enumeran los documentos en los que se desglosa el importe pendiente, con el siguiente detalle (además del anterior):

- Número del documento
- Importe

Estos listados se han puesto a disposición de los usuarios competentes, por lo que no procede mostrar el problema como pendiente de solución, debiendo cambiarse el sentido de este apartado, o suprimirse.

CUESTIÓN OBSERVADA N° 124:

124. "La cantidad fija mensual de 43.573,38 m€, pagada por la Dirección General de Tesorería y Política Financiera en concepto de seguros sociales del Servicio Andaluz de Salud, resulta inferior a los descuentos mensuales que a tal efecto se producen en las nóminas del personal de este organismo, generado al final del ejercicio 2002 unas diferencias que junto a los seguros de diciembre determinan una deuda pendiente de pago a la Tesorería General de la Seguridad Social de 53.596,30 m€."

ALEGACIÓN N° 26:

Con el nuevo Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas, implantado por la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las Medidas Fiscales y Administrativas del nuevo Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas de Régimen Común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, que comenzó a surtir efectos a partir del 1 de enero de 2002, la Tesorería General de la Seguridad Social dejó de prestar sus servicios como caja pagadora de los recursos derivados de la Sanidad y de los Servicios Sociales. Como consecuencia de ello, se modifica el sistema de pago de los seguros sociales del SAS, de forma que por la Dirección General de Tesorería y Política Financiera se transfiere a la Tesorería General de la Seguridad Social una cuantía fija de carácter mensual, fruto de un acuerdo entre las partes. En el ejercicio 2002 se cifró en 43.573.377,57 €.

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

Dicho importe está sujeto a una cláusula de revisión, estableciéndose en el borrador de Convenio, actualmente en tramitación, en una cantidad equivalente a la doceava parte del montante de cuotas correspondientes a la recaudación del ejercicio anterior incrementada en el mismo porcentaje en el que aumenten las bases máximas de cotización del Régimen General de la Seguridad Social. Dicha cláusula, según manifiesta la

Tesorería General de la Seguridad Social, es de general aplicación a todas las Comunidades Autónomas.

Por otra parte, al igual que en el acuerdo de 1992, se establece un procedimiento de liquidación definitiva de las deudas correspondientes a las cuotas de la seguridad social y conceptos de recaudación conjunta a ingresar por todo el personal del Servicio Andaluz de Salud, de manera que las diferencias que pudieran existir entre la cifra correspondiente a la referida liquidación y los pagos a cuenta materializados en el ejercicio, se abonarán a la parte acreedora dentro del primer trimestre del ejercicio siguiente. En consecuencia, debería matizarse la aseveración del primer párrafo "in fine", dado que el saldo de la cuenta a 31 de diciembre no puede considerarse en sí mismo como una deuda, sino que, conforme al convenio, debería distinguirse la cantidad a pagar en enero (43.573,38 euros) y la diferencia, sujeta a la liquidación definitiva que deberá producirse en el primer trimestre.

Por todo ello, quedando regulado por convenio entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Tesorería General de la Seguridad Social el aspecto al que se refiere la presente cuestión, el criterio sugerido por esa Cámara exigiría una modificación de aquél en unas condiciones que no suponen ventaja alguna para esta Administración Autonómica.

CUESTIÓN OBSERVADA N° 125:

125. La declaración mensual de las cantidades retenidas por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, presentada por el Director General de Tesorería y Política Financiera de forma única para la Administración General de la Junta de Andalucía, no se ajusta a lo previsto en el artículo 101.5. del Reglamento del referido Impuesto, aprobado por el Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero. (§ 51)

ALEGACIÓN N° 27:

Nos remitimos a lo alegado en la cuestión 51.

CUESTIÓN OBSERVADA N° 126:

126. El Fondo Andaluz de Garantía Agraria (FAGA) mantiene un saldo de 11.479,27 m€ para las operaciones de intervención y regulación de mercados, del cual 8.182,56 m€, provenientes de ingresos por venta, no son remitidos o compensados con el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), órgano que se insta a los centros gestores implicados, en especial a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera causante del 67% de la documentación pendiente de remitir, que analicen el contenido de estas remesas pendientes de aplicación, procediendo a remitir o documentar los envíos de fondos realizados. Esta tarea exige la coordinación de todas las partes, labor que debería corresponder a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

ALEGACIÓN N° 28:

Con respecto al saldo de esta cuenta extrapresupuestaria al cierre del ejercicio 2002 y a la explicación de las partidas que lo componen (importes pendientes de reintegrar al FEGA desde el ejercicio 1999 al 2002), el mismo queda justificado en virtud del Convenio de Encomienda de Gestión de fecha 21 de Febrero de 1996, entre el Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación y la Consejería de Agricultura y Pesca, de la gestión de las actuaciones de Intervención y regulación de mercados, cuya cláusula séptima señala que "para la realización de las actividades de gestión encomendadas, se pondrá a disposición de la Comunidad Autónoma, mediante el correspondiente Acuerdo de traspaso, los medios personales, materiales y económicos vinculados a estos servicios."

Efectivamente, y según establece esta misma cláusula en su apartado cuatro, "los importes transferidos por la Comunidad

Europea por la utilización de la red de almacenamiento se remitirán a la Comunidad Autónoma de Andalucía en el porcentaje que le corresponda por el almacenamiento”, debiendo recibir este Organismo Pagador los fondos derivados de la gestión de las compras de aceite en intervención en el ejercicio 1998, así como los correspondientes a las ventas del mismo producto en el ejercicio 1999. Las cantidades pendientes por estos conceptos han sido reclamadas ante el FEGA, sin que se produzca el envío de las mismas.

Asimismo, al final del ejercicio 2002 los importes pendientes de recibir por parte de este Organismo Pagador desde el FEGA, y correspondientes a los Gastos de 2ª categoría derivados de las Operaciones de Intervención sobre distintos productos ascienden a la cifra aproximada de 21.984,97 miles de €, con el siguiente detalle; 8.462,25 miles de € de ARROZ y 13.522,72 miles de € de ACEITE.

Por todo ello, desde 1999 el FAGA retiene las cantidades justificadas en el saldo de la cuenta extrapresupuestaria 1.06.0005000, coincidente con el de la cuenta bancaria de uso exclusivo para las operaciones de Intervención. Cantidades que se acumulan hasta el ejercicio 2002 sin producirse reintegros al FEGA por parte del Organismo Pagador.

Este saldo ha sido retenido, en cuanto a la disponibilidad del mismo, para compensar los gastos incurridos en la encomienda de gestión, en tanto no se formalice esta situación con el FEGA.

CUESTIÓN OBSERVADA N° 127:

127. La Agencia Estatal de la Administración Tributaria ha levantado actas de disconformidad a la Junta de Andalucía por las devoluciones del Impuesto sobre el Valor Añadido de las operaciones de intervención y regulación de mercados de 1997 a 2001. En informe ampliatorio, la Agencia determina que el Fondo Español de Garantía Agraria, como Administración

encomendante, ostenta la condición de sujeto pasivo de acuerdo con el artículo 7.8.f) de la Ley del IVA, y por tanto no procede que la Junta de Andalucía solicite devolución. (§ 67)

ALEGACIÓN N° 29:

Las cuentas mencionadas en los apartados 66 y 67 soportan el registro del Impuesto sobre el Valor Añadido derivado de las operaciones de intervención desarrolladas por este Organismo Pagador de acuerdo con lo establecido en la Instrucción Conjunta 2/97, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera y la Intervención General de la Junta de Andalucía, sobre la tramitación de los derechos y obligaciones de contenido económico derivados de las operaciones de intervención y regulación de mercados.

Las cuotas de IVA Soportado e IVA Repercutido, como describe el apartado 66.1), quedan registradas en dos cuentas: “Hacienda Pública Acreedora por IVA” y “Hacienda Pública Deudora por IVA”, números 1.09.0000401 y 2.06.0000402 respectivamente.

Estas cuentas se corresponden con la naturaleza acreedora y deudora de las cuentas extrapresupuestarias, reflejando una deuda a favor o en contra de la Administración Estatal.

El FAGA, desde 1997, ha desarrollado las obligaciones fiscales derivadas de las operaciones mencionadas, mediante la presentación de los modelos de declaración mensual y anual de IVA y solicitando la devolución del mismo cuando resulta negativo en la declaración del último periodo de cada ejercicio económico.

La Agencia Estatal de la Administración Tributaria, desde 1999 y para los ejercicios 2000 y 2001, ha venido denegando las devoluciones solicitadas según el informe ampliatorio al Acta de disconformidad de fecha 22 de Noviembre de 1999, en el que se razona que es la Administración encomen-

dante, el FEGA, el sujeto pasivo de este impuesto, de acuerdo con el artículo 7.8.f) de la Ley del IVA y, por tanto, no procede que el FAGA solicite su devolución.

Tanto el acta de disconformidad para las declaraciones de 1997 y 1998, en que se solicitaba una devolución de 1.004,08 € en concepto de IVA a devolver del ejercicio 1997, como los posteriores acuerdos de denegación de las devoluciones solicitadas posteriormente (en 1999, 2000 y 2001), han sido objeto de recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central (referencia INF 115/3, de fecha 13 de Mayo del 2003), encontrándose a la fecha pendiente de resolución.

Por todo lo arriba expuesto, y mientras no se resuelva el procedimiento, el FAGA, en cuanto Organismo Pagador, sigue actuando como sujeto pasivo de estas operaciones, dando cumplimiento a sus obligaciones fiscales de presentar declaraciones mensual/trimestralmente referentes al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), así como las declaraciones de resumen anual de operaciones y de operaciones superiores a 3.005,06 euros, todo ello en relación con las operaciones de Compras y Ventas en Intervención.

Asimismo, el FAGA, en cuanto Organismo Pagador, y dando cumplimiento a la Instrucción Conjunta 2/97 de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera y la Intervención General, registra en su contabilidad extrapresupuestaria los correspondientes apuntes derivados de las operaciones de intervención mencionadas, reflejando los totales de IVA Soportado y Repercutido en las cuentas previstas al efecto.

CUESTIÓN OBSERVADA N° 128:

128. La Dirección General de Tesorería y Política Financiera y las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda han generado saldos pendientes de aplicación por importe de 19.258,10 m€ al no remitir la docu-

mentación soporte de fondos remesados entre ellos. Esta situación viene produciéndose desde hace varios años. Al rendir la Cuenta General, esta cantidad aumentó en 14 m€. (§ 74,75)

Se insta a los centros gestores implicados, en especial a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera causante del 67% de la documentación pendiente de remitir, que analicen el contenido de estas remesas pendientes de aplicación, procediendo a remitir o documentar los envíos de fondos realizados. Esta tarea exige la coordinación de todas las partes, labor que debería corresponder a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

ALEGACIÓN N° 30:

Nos remitimos a lo alegado en la cuestión 74 en relación con la competencia en materia de gestión, debiendo en cualquier caso sustituirse las referencias a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, y los servicios de Gestión Tributaria y/o Recaudación de las correspondientes Delegaciones Provinciales. Todo ello sin perjuicio de las matizaciones realizadas en cuanto al origen de los saldos.

Por otro lado, debería suprimirse el último inciso, pues no existe una norma que atribuya esa competencia o facultad de coordinación a la Intervención General de manera que pueda ser invocada por ese órgano de control.

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

CUESTIÓN OBSERVADA N° 130:

130. Las actas de arqueo a 31 de diciembre de 2002 de las cuentas de valores, suministradas por la Intervención General de la Junta de Andalucía, presentan incidencias que afectan a la integridad de la información disponible:

- a) Fueron realizadas con posterioridad a la fecha exigida.
- b) La firma del clavero del área de ordenación no aparece.
- c) No incluyen la totalidad de las cuentas, en especial las referidas al Sistema Unificado de Recursos (SUR).

ALEGACIÓN N° 31:

Aunque ambas normas contemplen la realización de arqueos, el artículo 10.7 del Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos y el artículo 48.2.d) de la Orden de 7 de junio de 1995 tienen orígenes y finalidades distintas.

En concreto, los arqueos previstos en el artículo 48.2.d) de la Orden de 7 de junio de 1995 se enmarcan en el proceso de periódica rendición de cuentas, estando los modelos para su realización aprobados mediante Instrucción de la Intervención General número 4/94, de 30 de junio, sobre régimen provisional de la rendición de cuentas de los centros contables de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

En dichos modelos, y en relación con el acta de arqueo de valores, se contempla

exclusivamente las figuras del Interventor y el Tesorero, por lo que no procede, como incumplimiento, la indicación de la letra b).

En relación con la letra c) se impartirán las instrucciones oportunas para su rectificación.

CUESTIÓN OBSERVADA N° 133:

133. Como consecuencia de la fiscalización realizada se proponen apuntes pendientes de realización al cierre del ejercicio 2002 que disminuyen por importe global de 6.835,07 m€ los saldos de las cuentas acreedoras y 37.912,77 m€ los de las cuentas deudoras. (§ 107)

Igualmente, se han identificado cuentas susceptibles de regularizar que minoran los saldos de las agrupaciones acreedoras en 4.266,93 m€ y las deudoras en 9.591,47 m€. (§ 112)

ALEGACIÓN N° 32:

Nos remitimos a lo alegado en relación con las cuestiones 107 y 112. Dada la fecha de emisión del informe, la recomendación debería adaptarse a la situación de dichas cuentas en el ejercicio 2003.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 622/2001. (PD. 1923/2004).

NIG: 2906742C20010015932.
 Procedimiento: J. Verbal (N) 622/2001. Negociado: 2S.
 De: Don Manuel Moreno Rojas.
 Procurador: Sr. Angel Ansorena Huidobro.
 Contra: Don/doña Antonio Cuenca García, Apan Sorin Gheorghe y Van Ameyde Aficresa.
 Procurador: Sr. Francisco José Martínez del Campo.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 622/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga a instancia de Manuel Moreno Rojas contra Antonio Cuenca García, Apan Sorin Gheorghe y Van Ameyde Aficresa sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 44/04

En Málaga, a 23 de marzo de 2004.

Vistos y examinados por mí, don Manuel S. Ramos Villalta, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Dos de esta ciudad

y su Partido, los presentes autos de juicio verbal, seguidos en este Juzgado bajo el número 622/01, a instancia de Manuel Moreno Rojas, representado por el Procurador Sr. Ansorena Huidobro, y asistido del letrado Sra. González Ortega, contra Van Ameyde-Aficresa -como representante en España de Lloyd's of London-, representada por el Procurador Sr. Martínez del Campo y asistida del letrado Sr. García Sánchez y contra Antonio Cuenca García y Apan Sorin Gheorghe... Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por la parte actora, debo absolver y absuelvo a Van Ameyde-Aficresa -como representante en España de Lloyd's of London-, a Antonio Cuenca García y a Apan Sorin Gheorghe de la pretensión planteada frente a los mismos. Respecto a las costas, procede que cada parte abone las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese a los interesados, mediante entrega de copia de la presente Resolución, haciéndoles saber que esta sentencia devendrá firme si contra ella, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, no se prepara recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos de que dimana, definitivamente firmando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Antonio Cuenca García, Apan Sorin Gheorghe declarados en rebeldía en el presente expediente y de paradero desconocido, extiendo firma la presente en Málaga, a veintinueve de abril de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 2 de junio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación de la consultoría y asistencia que se cita. (Cac. 2/04). (PD. 1965/2004).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: Cac. 2/04.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Evaluación y propuesta de nuevas prácticas agrarias en 7-11 comarcas agrarias. 5.ª fase.
 - b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma.
 - c) Plazo de ejecución: Desde la firma del contrato al 31 de diciembre de 2004.
 - d) División por lotes y número: Sí. 2.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Ciento ochenta y nueve mil trescientos cincuenta y tres euros con setenta céntimos (189.353,70 euros).

5. Garantía provisional: Tres mil setecientos ochenta y siete euros con siete céntimos (3.787,07 euros), o el 2% del lote al que se licite.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Pesca. Servicio de Contratación.

b) Domicilio: C/ Tabladilla, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 955 032 000.

e) Telefax: 955 032 365.

f) A través del web de la Consejería: www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: la del cierre de admisión de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional se hará efectiva en la forma indicada en el Anexo VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Clasificación: No se exige.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día natural a contar del siguiente a la publi-